Ciudad y fecha:	Villavicencio 23 de junio de 2026
Dependencia generadora:	CACOM 2 – GRUAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Escuadrón de Instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 2, en cumplimiento del plan de mantenimiento que se realiza anualmente en la Unidad y de acuerdo con las políticas institucionales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y según las directivas del Manual de Mantenimiento de las UMAS de la FAC, realizará el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, ZONAS DESCONCENTRADAS ASIGNADAS LOGISTICAMENTE Y CPMS FAC. Lo anterior se realiza con el fin de garantizar unas instalaciones óptimas tanto en habitabilidad y funcionalidad para el personal de oficiales, suboficiales, personal civil y personal transeúnte cumpliendo con la proyección de mantenimiento de bienes inmuebles de acuerdo al estado de deterioro que se encuentran. En las diferentes instalaciones con las que cuenta el Comando Aéreo de Combate No. 2, las zonas desconcentradas y el CPMS FAC se realizará cambio de cielo raso con aislante térmico, remodelación de baterías sanitarias, reemplazo de cerámica, reemplazo de carpintería en madera, instalaciones de carpintería metálica, reemplazo de iluminarias, cableado y acometidas eléctricas, mantenimiento a estructuras metálicas, reemplazo de redes hidrosanitarias, entre otras actividades.

El mantenimiento de las diferentes instalaciones debe realizarse de acuerdo con el manual de instalaciones (ver figura 1), el cual corresponde al Tercer Escalón de Mantenimiento el cual lo realiza un contratista externo contratado que cuente con personal técnico calificado. El contratista debe contar con experiencia (certificada). Este puede ser contratado por la Unidad con o sin asesoría de DIFRA, puede o no requerir interventoría externa contratada, con supervisión de personal profesional calificado de la FAC.

En razón a lo anterior entiéndase por Mantenimiento: Son todas las acciones que buscan conservar y/o prolongar la vida útil de las instalaciones físicas y equipos, contrarrestando el desgaste y la destrucción de los bienes, manteniéndolos en condiciones de servicio. Se consideran proyectos de mantenimiento aquellos cuyo objeto es específicamente mantenimiento, adecuación, remodelación o reparación de edificaciones y/o infraestructura, el cual se clasifica así:

Preventivo: Tiene como propósito prevenir el desgaste prematuro de la infraestructura y sus equipos asociados. Así mismo, tiene actividades como reemplazos, adaptaciones, restauraciones, inspecciones y evaluaciones. Estos procesos se realizan de acuerdo con un programa de revisiones o por el tiempo de funcionamiento.

Correctivo: Tiene como objetivo recuperar la infraestructura y sus equipos asociados para ponerlos en servicio. Este proceso se realiza cuando hay daños en la infraestructura o en sus equipos asociados, el cual consiste en el reacondicionamiento o sustitución de partes en un equipo o reparación profunda de una instalación una vez que han fallado. Es la reparación de la falla (falla funcional), ocurre de urgencia o emergencia.

Mejorativo o de Actualización: Tiene como propósito compensar la obsolescencia tecnológica o las nuevas exigencias que en el momento de construcción o adquisición no existían o no fueron tenidas en cuenta pero que en la actualidad sí deben serlo.

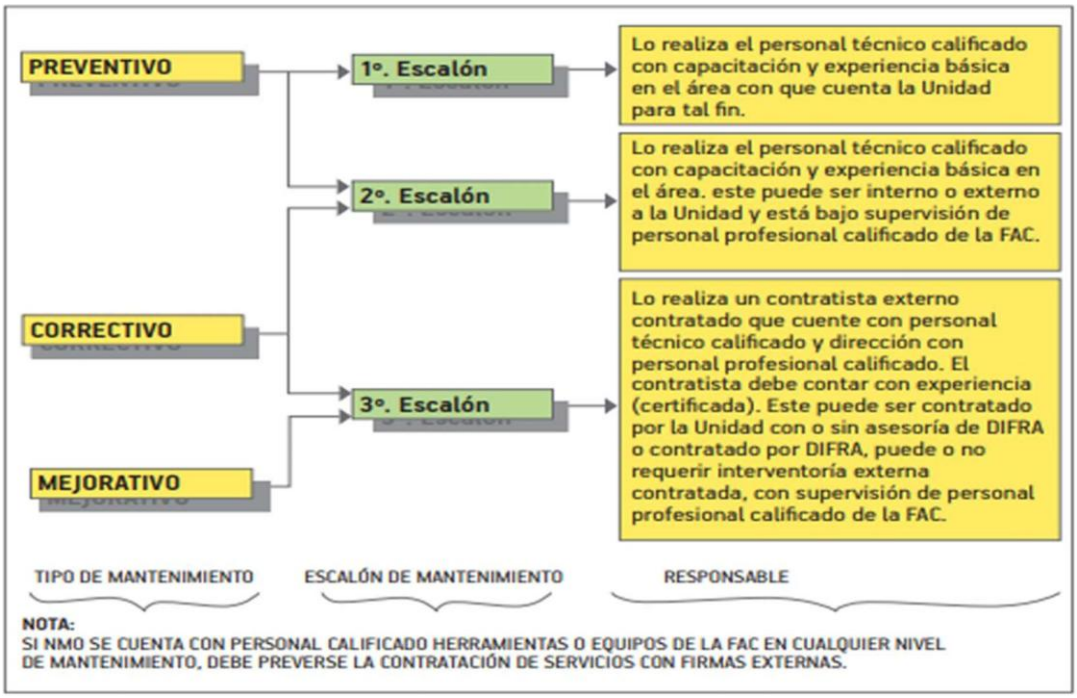


Figura 1: Tipos de Mantenimiento. Tomado del Manual de Instalaciones FAC-4.2-C

Mantenimiento menor: se considera mantenimiento menor aquel conjunto de labores de bajo nivel de complejidad (que normalmente no requiere de diseño por parte de un profesional en cada área) y que busca prevenir o corregir daños ocasionados por el uso normal de instalaciones o equipos o por deterioro normal de componentes menores por agentes como las condiciones ambientales o envejecimiento. Puede ser tipo preventivo o correctivo o asociarse con conceptos de mantenimiento de primer o segundo escalón.

Mantenimiento mayor: Se considera mantenimiento mayor aquel conjunto de labores de mayor nivel de complejidad (que normalmente requiere de diseño o supervisión en su ejecución por parte de un profesional calificado en cada área con matrícula profesional) y que busca prevenir o corregir daños ocasionados por condiciones anormales a las que se han sometido instalaciones o equipos o por deterioro normal de componentes mayores por agentes como las

condiciones ambientales o envejecimiento. Puede ser tipo preventivo o correctivo o asociarse con conceptos de mantenimiento de segundo o tercer escalón.

Lo anterior se requiere teniendo en cuenta que las necesidades de mantenimiento de infraestructura del Comando Aéreo de Combate No.2, Centro Penitenciario de Mínima y Mediana Seguridad y de las zonas desconcentradas adscritas al Comando Aéreo de Combate No.2 desborda la capacidad técnica para realizar estas actividades con el personal de mantenimiento del escuadrón de Instalaciones Así mismo no se cuenta con los materiales ni la idoneidad para realizar actividades específicas para la recuperación y mantenimiento de inmuebles por ejemplo limpieza de estructura metálica, cambio redes eléctricas, muebles fijos, divisiones en vidrio templado, cambio de estructuras metálicas, entre otras actividades inherentes al mantenimiento.

Para el presente proceso, no se requiere de licencias en razón a que su objeto es un mantenimiento preventivo, correctivo y adecuación de tipo locativo, los cuales no alteran la estructura física de los bienes a intervenir.

Es imprescindible tener en cuenta que en el marco de las cinco (05) funciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana se encuentra apoyar a la Fuerza y la misión típica de soporte y servicios para el Combate, donde se lidera por parte de la Jefatura Logística a nivel central delegando a su vez a los Comandos Aéreos de Combate - Grupos Logísticos, el suministro de bienes y servicios de calidad, mantenimiento de instalaciones, alimentación, servicios públicos, adquisición, almacenamiento, distribución y prestación de servicios.

Así mismo teniendo en cuenta el estado de las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 2 y todos sus componentes que pertenecen a la jurisdicción de la Base Aérea de Apiay, es necesario el mantenimiento preventivo, correctivo y adecuación de la infraestructura para el cumplimiento de la misión de la FAC que es volar, entrenar y combatir para vencer y dominar en el aire, el espacio y el ciberespacio en defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional y contribuir a los fines del Estado.

Por último, las instalaciones deberán cumplir con la normatividad vigente:

Se requiere ejecutar el mantenimiento preventivo, correctivo y adecuación de los bienes inmuebles del CACOM-2, zonas desconcentradas asignadas logísticamente y CPMS de la FAC para el correcto funcionamiento de las operaciones aéreas, ya que es una de las bases aéreas donde se realizan la mayor parte de operaciones a nivel nacional de conformidad con lo establecido en el plan de mantenimiento Definitivo GA-JELOG-FR-151 versión 9 vigencia 30-12-2024.

BIENES A INTERVENIR:

LUGAR O DENOMINACIÓN	NO INVENTARIO
ALOJAMIENTO SOLDADOS NO. 1 CACOM-2	8004050000000000000012962
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 15 CACOM-2	8004050000000000000008891
ALMACEN AERONAUTICO CACOM-2	8004050000000000000009052

BAR DE SOLDADOS CACOM-2	80040500000000000000008590
SEDE SOCIAL CASINO DE CIVILES CACOM-2	80040500000000000000013015
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 52 CACOM-2	80040500000000000000012946
VIVIENDA OFICIAL CASA 7 CACOM-2	80040500000000000000008736
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 53 CACOM-2	80040500000000000000008931
BARRACA DE OFICIALES 1 CACOM-2	80040500000000000000008953
BARRACA DE OFICIALES 2 CACOM-2	80040500000000000000008962
BARRACA DE OFICIALES 3 CACOM-2	80040500000000000000008966
BARRACA SUBOFICIAL No.3 CACOM-2	80040500000000000000008988
HANGAR DE ELECTRONICA A - 29 CACOM-2	80040500000000000000111210
HANGAR NO 1 CACOM-2	80040500000000000000008627
HANGAR NO 2 CACOM-2	80040500000000000000008630
BARRACA SUBOFICIAL No. 6 NUEVA CACOM-2	80040500000000000000407036
ALOJAMIENTO OFICIALES SOLTEROS CACOM-2	80040500000000000000276547
VIVIENDA OFICIAL CASA COMANDO CACOM-2	80040500000000000000008721
BLOQ OFIC GRUAL SALA DE CONFERENCIAS CACOM-2	80040500000000000000009009
BLOQUE DE 6 OFICINAS ZONA DE CARGA CACOM-2	80040500000000000000012961
RANCHO DE TROPA CACOM-2	80040500000000000000012755
BARRACA DE OFICIALES 4 CACOM-2	80040500000000000000008969
PLANTA ACUEDUCTO	80040500000000000000012763
CACOM-2 TERRENO BELLO HORIZONTE	80040500000000000000594368
CASINO DE OFICIALES CACOM-2	80040500000000000000013074
CASINO DE SUBOFICIALES CACOM-2	80040500000000000000012769
VIVIENDA OFICIAL CASA 26 CACOM-2	80040500000000000000012628
VIVIENDA OFICIAL CASA 22 CACOM-2	80040500000000000000008778
VIVIENDA OFICIAL CASA 11 CACOM-2	80040500000000000000008758
VIVIENDA OFICIAL CASA 27 CACOM-2	80040500000000000000012870
VIVIENDA OFICIAL CASA 28 CACOM-2	80040500000000000000012619
VIVIENDA OFICIAL CASA 29 CACOM-2	80040500000000000000008787
VIVIENDA OFICIAL CASA 3 CACOM-2	80040500000000000000008731
VIVIENDA OFICIAL CASA 34 CACOM-2	80040500000000000000012618
VIVIENDA OFICIAL CASA 4 CACOM-2	80040500000000000000008748
VIVIENDA OFICIAL CASA 9 CACOM-2	80040500000000000000012602
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 27 CACOM-2	80040500000000000000008866
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 32 CACOM-2	80040500000000000000012670
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 33 CACOM-2	80040500000000000000008860
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 48 CACOM-2	80040500000000000000012659
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 25 CACOM-2	80040500000000000000012911

VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 36 CACOM-2	80040500000000000000008846
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 39 CACOM-2	80040500000000000000008844
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 41 CACOM-2	80040500000000000000012632
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 59 CACOM-2	80040500000000000000008939
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 64 CACOM-2	80040500000000000000008811
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 66 CACOM-2	80040500000000000000012883
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 54 CACOM-2	80040500000000000000012669
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 21 CACOM-2	80040500000000000000008879
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 30 CACOM-2	80040500000000000000008862
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 35 CACOM-2	80040500000000000000012636
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 55 CACOM-2	80040500000000000000012948
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 22 CACOM-2	80040500000000000000012912
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 28 CACOM-2	80040500000000000000012910
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 61 CACOM-2	80040500000000000000012956
VIVIENDA OFICIAL CASA 30 CACOM-2	80040500000000000000012866
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 26 CACOM-2	80040500000000000000012645
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 2 CACOM-2	80040500000000000000008924
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 40 CACOM-2	80040500000000000000012875
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 47 CACOM-2	80040500000000000000008816
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 49 CACOM-2	80040500000000000000012944
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 31 CACOM-2	80040500000000000000012899
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 7 CACOM-2	80040500000000000000012933
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 38 CACOM-2	80040500000000000000012881
VIVIENDA OFICIAL CASA 2 CACOM-2	80040500000000000000008724
VIVIENDA OFICIAL CASA 21 CACOM-2	80040500000000000000012858
VIVIENDA OFICIAL CASA 6 CACOM-2	80040500000000000000008738
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 11 CACOM-2	80040500000000000000008910
EDIFICIO T-27 RAMPA SUR CACOM-2	80040500000000000000592158
ESTRUCTURA TORRE PARACAIDAS CACOM-2	80040500000000000000013058
ALOJA. REACCIÓN Y CONTRATAQUE BRAVO CACOM 2	80040500000000000000566875
ALOJAMIENTO REACCION SOLDADOS CACOM-2	80040500000000000000467679
ALOJAMIENTO SOLDADOS NO. 2 CACOM-2	80040500000000000000467678
ALOJAMIENTOS SOLDADOS FOXTRO CACOM-2	80040500000000000000467680
CASA GRANJA CACOM-2	80040500000000000000012684
INST GRANJA C-2 (VIVERO-CABALLERIZA, HABIT BAÑO)	80040500000000000000616175
NUCLEO REACCION SOLDADOS NO.1 CACOM-2	80040500000000000000013042
NUCLEO REACCION SOLDADOS NO.2 CACOM-2	80040500000000000000008617
NUCLEO REACCION SOLDADOS NO.3 CACOM-2	80040500000000000000012728

VIVIENDA CASA CARCEL CACOM-2	80040500000000000000012965
BLOQ OF. CARC. Y TALLER ESC TRANSPOR CACOM-2	80040500000000000000012984
BLOQ OFI TALL. ELEC-LABOR INGLES CACOM-2	80040500000000000000009001
CCOSD - CENTRO CDO OPERACIONES SEGURIDAD CACOM-2	80040500000000000000526852
CENTRAL TELEFONICA - CONMUTADOR CACOM-2	80040500000000000000009005
GRUPO DE COMBATE C3I2 CACOM-2	80040500000000000000009027
GRUPO DE INTELIGENCIA AEREA CACOM-2	80040500000000000000009000
OF. ALMACEN Y PELUQ. CENTRO SOCIAL CACOM-2	80040500000000000000012697
OFI AULAS GRUEA SIMULADOR DE VUELO T 27 CACOM-2	80040500000000000000012699
OFICINAS GRUPO DE SEGURIDAD CACOM-2	80040500000000000000013043
SALA DE PILOTOS CACOM-2	80040500000000000000012991
TALLER DMU CACOM-2	80040500000000000000009063
KIOSKO GRUSE CACOM-2	80040500000000000000008711
LOCAL CABINAS TELEFONICAS CACOM-2	80040500000000000000580640
LOCAL PANADERIA LORETO CACOM-2	80040500000000000000580639
COLEGIO BLOQUE 1 CACOM-2	80040500000000000000008639
COLEGIO BLOQUE 2 CACOM-2	80040500000000000000467675
COLEGIO BLOQUE 3 CACOM-2	80040500000000000000467676
JARDIN INFANTIL CACOM-2	80040500000000000000008643
SANIDAD CACOM-2	80040500000000000000008645
KIOSCO OFICIALES CACOM-2	80040500000000000000009067
KIOSCO SUBOFICIALES CACOM-2	80040500000000000000008587
CASETA PARABOLICA CACOM-2	80040500000000000000008712
CASETA PLANTA ELECTRICA SANIDAD CACOM-2	80040500000000000000008701
CASETA PLANTA ELECTRICA ART CACOM-2	80040500000000000000465458
CASETA PLANTA ELECTRICA TORRE CACOM-2	80040500000000000000012771
CASETA POZO PROFUNDO NO.1 CACOM-2	80040500000000000000013098
CASETA SALA DE EQUIPOS TORRE CACOM-2	80040500000000000000013081
VIVIENDA OFICIAL CASA 15 CACOM-2	80040500000000000000012605
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 43 CACOM-2	80040500000000000000008836
VIVIENDA CASA OFICIAL 36 CACOM-2	80040500000000000000467681
VIVIENDA OFICIAL CASA 10 CACOM-2	80040500000000000000008761
VIVIENDA OFICIAL CASA 12 CACOM-2	80040500000000000000008752
VIVIENDA OFICIAL CASA 17 CACOM-2	80040500000000000000012854
VIVIENDA OFICIAL CASA 19 CACOM-2	80040500000000000000008768
VIVIENDA OFICIAL CASA 23 CACOM-2	80040500000000000000012630
VIVIENDA OFICIAL CASA 24 CACOM-2	80040500000000000000008790
VIVIENDA OFICIAL CASA 25 CACOM-2	80040500000000000000012871

VIVIENDA OFICIAL CASA 31 CACOM-2	80040500000000000000012616
VIVIENDA OFICIAL CASA 32 CACOM-2	80040500000000000000012860
VIVIENDA OFICIAL CASA 8 CACOM-2	80040500000000000000012849
VIVIENDA OFICIAL CASA No. 35 CACOM-2	80040500000000000000073584
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 1 CACOM-2	80040500000000000000012657
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 10 CACOM-2	80040500000000000000008915
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 12 CACOM-2	80040500000000000000008906
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 13 CACOM-2	80040500000000000000008901
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 16 CACOM-2	80040500000000000000008888
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 17 CACOM-2	80040500000000000000008884
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 20 CACOM-2	80040500000000000000012649
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 23 CACOM-2	80040500000000000000012647
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 29 CACOM-2	80040500000000000000012639
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 37 CACOM-2	80040500000000000000012634
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 4 CACOM-2	80040500000000000000012936
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 44 CACOM-2	80040500000000000000008832
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 45 CACOM-2	80040500000000000000008827
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 46 CACOM-2	80040500000000000000008818
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 5 CACOM-2	80040500000000000000012656
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 56 CACOM-2	80040500000000000000012711
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 57 CACOM-2	80040500000000000000008934
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 6 CACOM-2	80040500000000000000008921
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 60 CACOM-2	80040500000000000000012671
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 63 CACOM-2	80040500000000000000008809
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 9 CACOM-2	80040500000000000000008918
VIVIENDA CASA OFICIAL 38 CACOM-2	80040500000000000000467683
VIVIENDA OFICIAL CASA 13 CACOM-2	80040500000000000000008774
VIVIENDA OFICIAL CASA 18 CACOM-2	80040500000000000000012638
VIVIENDA OFICIAL CASA 20 CACOM-2	80040500000000000000012606
VIVIENDA OFICIAL CASA 5 CACOM-2	80040500000000000000008743
VIVIENDA OFICIAL CASA 16 CACOM-2	80040500000000000000008772
VIVIENDA CASA OFICIAL 37 CACOM-2	80040500000000000000467682
VIVIENDA OFICIAL CASA 33 CACOM-2	80040500000000000000008781
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 14 CACOM-2	80040500000000000000008894
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 18 CACOM-2	80040500000000000000008881
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 19 CACOM-2	80040500000000000000012919
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 8 CACOM-2	80040500000000000000012655
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 24 CACOM-2	80040500000000000000008875

VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 42 CACOM-2	80040500000000000000008840
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 58 CACOM-2	80040500000000000000012949
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 65 CACOM-2	80040500000000000000008849
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 34 CACOM-2	80040500000000000000012890
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 62 CACOM-2	80040500000000000000008800
CAPILLA UNIDAD CACOM-2	80040500000000000000008995
PRIMER FASE COLEGIO LUIS F. GOMEZ NIÑO CACOM-2	80040500000000000000360072
CASA PREFABRICADA CACOM-2	80040500000000000000535595
POLIDEPORTIVO LUIS F. GOMEZ NIÑO CACOM-2	80040500000000000000564453
BARRACA SUBOFICIAL No. 5 NUEVA CACOM-2	80040500000000000000407035
BARRACA REACC TRIPU(ZONA OFICIALES) CACOM-2	80040500000000000000073311
BARRACA DE OFICIALES 5 CACOM-2	80040500000000000000008972
APTO SUBOFICIALES EDIFICIO BRONCO I CACOM-2	80040500000000000000012976
BLOQUE APTOS OFI. TOR. DOS PISOS CACOM-2	80040500000000000000008794
EDI. 12 APTOS SUBOFICIALES BRONCO II CACOM-2	80040500000000000000073737
EDI. APARTAMENTOS SUBOFICIALES HERMES CACOM-2	80040500000000000000477056
EDI. APARTAMENTOS SUBOFICIALES SCHWEIZER CACOM-2	80040500000000000000495527
EDI. GRIPHON I (12 **APTOS** OFICIALES) CACOM-2	80040500000000000000378190
EDI. GRIPHON II (12 APTOS OFICIALES) CACOM-2	80040500000000000000378191
EDI. TUCANO TORRE A (6 APTO SUBOFICIALES) CACOM-2	80040500000000000000377602
EDI. TUCANO TORRE B (6 APTO SUBOFICIALES) CACOM-2	80040500000000000000377652
BARRACA SUBOFICIAL No.1 CACOM-2	80040500000000000000008975
BARRACA SUBOFICIAL No.2 CACOM-2	80040500000000000000008985
BARRACA SUBOFICIAL No.4 CACOM-2	80040500000000000000008991
ESTACIÓN DE BOMBEROS CACOM-2	80040500000000000000659630
CENTRO DE RECLUSION MILITAR FAC C-2 CACOM-2	80040500000000000000554146
CONTROL DE ACCESO PEATONAL CACOM-2	80040500000000000000468741
APTO FIS. OFI. 10,11,12 FREN JARDIN INFA. CACOM-2	80040500000000000000012959
BLOQUE 4 APTOS OFI. MISCEL 13-14-15-16 CACOM-2	80040500000000000000008805
EDI LINEA DE VUELO RAMPA NORTE CACOM-2	80040500000000000000012695
EDI. Y AULAS DEL SIMULADOR DE VUELO A-29 CACOM-2	80040500000000000000048578
AULA SOMT CACOM-2	80040500000000000000445327
BLOQUE OFICINAS ESTADO MAYOR CACOM-2	80040500000000000000012995
EDI. SCAN EAGLE ART CACOM-2	80040500000000000000460680
OFICINA CONTROL ACCESO CACOM-2	80040500000000000000012692
ALMACEN MISCELANEOS CACOM-2	80040500000000000000012998
BLOQUE TALLER ARMAMENTO AEREO CACOM-2	80040500000000000000008625
DEP ARMAMENTO AEREO POLVOR NO.1 CACOM-2	80040500000000000000009017

DEP ARMAMENTO AEREO POLVOR NO.2 CACOM-2	80040500000000000000012701
DEP ARMAMENTO AEREO POLVOR NO.3 CACOM-2	80040500000000000000013006
DEP ARMAMENTO AEREO POLVOR NO.4 CACOM-2	80040500000000000000009021
DEPOS.ARMAMENTO AEREO POLVORIN NO.5 CACOM-2	80040500000000000000089796
DEPOSITO ARMAMENTO ART CACOM-2	80040500000000000000465457
DEPOSITO DE ARMAMENTO INTELIGENTE CACOM-2	80040500000000000000511700
AUDITORIO CACOM-2	80040500000000000000416609
KIOSCO COLEGIO CACOM-2	80040500000000000000012702
BLOQUE 3 APTO Y HAB. CAS. OFI. CACOM-2	80040500000000000000012873
BLOQUE HABITACIONES VIP OFICIALES CACOM-2	80040500000000000000008792
CENTRO DE ADIESTRAMIENTO CANINO CACOM-2	80040500000000000000012747
ESTACION PLANTA ELECTRICA CACOM-2	80040500000000000000008696
GLIDE CASETA RADIO AYUDAS CACOM-2	80040500000000000000012778
LOCALIZADOR CASETA RADIO AYUDAS CACOM-2	80040500000000000000013082
SUBESTACION ELECTRICA CACOM-2	80040500000000000000012792
CASETA ALJIBE NO.1 CACOM-2	80040500000000000000008707
CASETA ARMAMENTO AEREO CACOM-2	80040500000000000000012784
CASETA COMPRESOR NEUMATICO CACOM-2	80040500000000000000008704
CASETA COMUNICACIONES CACOM-2	80040500000000000000013083
CASETA DE INSTRUCCION SOLDADOS CACOM-2	80040500000000000000008693
CASETA MARCADOR INTERNO CACOM-2	80040500000000000000008689
BLOQ GARAJES TALLER ESC DE TRANSP CACOM-2	80040500000000000000012713
PARQ. EDIF VIVIENDA SUBOFICIALES HERMES CACOM-2	80040500000000000000520918
PARQ. SUBOFICIALES BARRACA 5 CACOM-2	80040500000000000000407037
PARQUEADERO ALTERNO COMANDO CACOM-2	80040500000000000000535445
PARQUEADERO AUDITORIO YATARO CACOM-2	80040500000000000000535708
PARQUEADERO CASINO SUBOFIC CACOM-2	80040500000000000000013029
PARQUEADERO CLUB CIVILES CACOM-2	80040500000000000000008603
PARQUEADERO COMANDO CACOM-2	80040500000000000000008599
PARQUEADERO GRUEA Y GRUIA CACOM-2	80040500000000000000013031
PARQUEADERO SANIDAD CACOM-2	80040500000000000000012720
BODEGA BOMBEROS CACOM-2	80040500000000000000009029
PORQUERIZA (CENTRO DE ACOPIO) CACOM-2	80040500000000000000012780
BUNK PROTEC PERSONAL (RAMPA SUR) CACOM-2	80040500000000000000008669
BUNK PROTEC PERSONAL ALOJA AMERICAN CACOM-2	80040500000000000000013053
BUNKER DE REACCION ART CACOM-2	80040500000000000000465456
BUNKER RAMPA SUR CACOM-2	80040500000000000000468739
CENTRO DE ACOPIO CACOM-2	80040500000000000000012736

HANGAR CLAMSHELL SCHWEIZER CACOM-2	80040500000000000000008635
HANGAR ESTR METAL RAMPA NORT(2) CACOM-2	80040500000000000000012727
HANGAR ESTR METAL RAMPA NORT(6) CACOM-2	80040500000000000000013033
HANGAR I MANTTO CITATION (PROGR ABD) CACOM-2	80040500000000000000371949
HANGAR II MANTTO CITATION (PROGR ABD) CACOM-2	80040500000000000000371950
HANGAR LINEA DESCUB 3 CITATION (PROGR ABD) CACOM-2	80040500000000000000371951
HANGAR LINEA DESCUB 4 CITATION (PROGR ABD) CACOM-2	80040500000000000000371952
HANGARETES A-29 Y AMPLIACIÓN DE RAMPA SUR CACOM-2	80040500000000000000308011
HANGAR DE PINTURA GRUTE RAMPA NORTE CACOM-2	80040500000000000000386042
TALLER EQUIPO TERRESTRE APOYO AERONAUT CACOM-2	80040500000000000000372039
CANCHA DE BASKET COLEGIO CACOM-2	80040500000000000000008650
CANCHA DE BASKET OFICIALES CACOM-2	80040500000000000000008654
CANCHA DE BASKET SUBOFICIALES CACOM-2	80040500000000000000008673
CANCHA DE TENIS DE OFICIALES CACOM-2	80040500000000000000008659
CANCHA DEPORTIVA DE FUTBOL CACOM-2	80040500000000000000008592
CANCHA MINI FUTBOL COLEGIO CACOM-2	80040500000000000000503798
CANCHA MINI FUTBOL TAPARITO CACOM-2	80040500000000000000511858
COMPL. CENTRO ACUÃƒÂTICO DE ENTREN. OFIC CACOM-2	80040500000000000000374518
PISCINA DE CIVILES CACOM-2	80040500000000000000013044
PISCINA DE SUBOFICIALES CACOM-2	80040500000000000000012733
SISTEMA ALTERNO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE C-2	80040500000000000000613582
COMPLEJO COMBUSTIBLE TER CACOM2	80040500000000000000013091
COMPLEJO COMBUSTIBLES AVIONES CACOM-2	80040500000000000000008666
SISTEMA SANITARIO EN ZONA DESCONCEN CERRO EL TIGRE	80040500000000000000613599
ZONA ADMINISTRATIVA PAC RADAR SAN JOSÉ DEL GUAVIAR	80040500000000000000665956
ALOJAMIENTO SOLDADOS CERRO EL TIGRE	80040500000000000000648845
HELIPUERTO CIRCULAR CACOM-2	80040500000000000000467705
HELIPUERTO RECTANGULAR CACOM-2	80040500000000000000467706
PISTA PRINCIPAL CACOM-2	80040500000000000000467703
RAMPA PLATAFORMA EN CONCRETO CACOM-2	80040500000000000000467704
TORRE DE CONTROL CACOM-2	80040500000000000000012682
DESPACHO DE PASAJEROS CACOM-2	80040500000000000000009057
AREA LAVADERO AERONAVES CACOM-2	80040500000000000000287807
CERRAMIENTO MALLA PERIMETRAL CACOM-2	80040500000000000000274012
OBRA INSTALACION CAMARAS PERIMETRALES CACOM-2	80040500000000000000526845
PISTA RENTREN DERE. HUMANOS DIH CACOM-2	80040500000000000000008941
PLAZA DE ARMAS GRUSE CACOM-2	80040500000000000000012722
LAVANDERIA CACOM-2	80040500000000000000009060

MODULO DE TALLERES CARPINTERIA CACOM-2	80040500000000000000009034
TALLERES INDUSTRIALES MENORES CACOM-2	80040500000000000000008638
GUARDIA CACOM-2	80040500000000000000012789
GUARDIA CENTRO PENITENCIARIO CARCELARIO CACOM 2	80040500000000000000571956
TORRES DE VIGILANCIA PERIMETRALES CACOM-2	80040500000000000000012680
VIVIENDA OFICIAL CASA 14 CACOM-2	80040500000000000000012856
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 3 CACOM-2	80040500000000000000012943
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 50 CACOM-2	80040500000000000000008927
VIVIENDA SUBOFICIAL CASA 51 CACOM-2	80040500000000000000012667
PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES	80040500000000000000013067
PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES SECTO BRAVO	80040500000000000000495508
RED DE SISTEMAS PARA OFICINA	80040500000000000000101922
RED LAND	80040500000000000000008686
RED DE DISTRIBUCION ACUEDUCTO	80040500000000000000013061
SISTEMA DE EXTINCIÓN, REDES CONTRAINCENDIO Y	80040500000000000000659631
RED DE RECOLECCION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION	80040500000000000000012767
BRONCO-OV-10	80040500000000000000580710

De acuerdo con lo establecido, el presente proceso contractual no infringe la ley de austeridad del gasto ya que no implica mejoras suntuarias tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos, las erogaciones que realice el Estado debe estar encaminadas a satisfacer necesidades primordiales, para la conservación de bienes propios de cada entidad y que versen mejoras necesarias que mantengan la estructura física del bien, por lo cual se establece que la norma no se infringe dadas las condiciones actuales de las edificaciones que requieren el mantenimiento con el fin de prolongar su vida útil, contrarrestando el desgaste y la destrucción del mismo, así como buscar la satisfacción y bienestar del personal y la conservación de los bienes propios de la Entidad.

En caso de que producto de la dinámica contractual con relación de la adjudicación del presente contrato, llegasen a presentarse saldos sobrantes, los mismos serán adicionados al presente proceso contractual, mediante un proceso de adición (para bienes inmuebles no contemplados en la ficha técnica) y/o aumento de cantidades (para bienes inmuebles contemplados en la ficha técnica), toda vez que la necesidad de intervenir bienes inmuebles supera el presupuesto asignado por el nivel central.

Objetivos a alcanzar con la contratación:

General:

- Realizar el mantenimiento de los bienes inmuebles del Comando Aéreo de Combate No.2, zonas desconcentradas asignadas logísticamente y CPMS cumpliendo con la normatividad vigente aplicable teniendo en cuenta las operaciones aéreas y la garantía de las condiciones mínimas de habitabilidad.

Específicos:

- Mantener el buen estado de las instalaciones en pro del bienestar del personal y propender al cumplimiento de la misión de la FAC.
- Reducción en el impacto en la reducción de posibles accidentes que puedan presentarse y afectar la integridad del personal militar y civil.
- Reducir costos innecesarios a futuro que pueden prevenirse con un mantenimiento periódico de las instalaciones.
- Brindar un lugar de habitabilidad en buenas condiciones físicas al personal que reside y labora en la UMA, brindado lugares cómodos a fin de lograr cumplir la misión de la FAC.
- Cumplir el plan de mantenimiento de la Unidad de acuerdo con el Manual de Mantenimiento.

Cantidad de personal beneficiado en el proyecto:

Con el mantenimiento preventivo, correctivo y adecuación de los bienes inmuebles del CACOM-2, zonas desconcentradas asignadas logísticamente y CPMS FAC, se pretende beneficiar al personal orgánico (personal militar) de la UMA, CPMS y zonas desconcentradas,

Determinación de si la contratación deriva de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional: La presente contratación no hace parte de algún convenio suscrito por EL MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Adicionalmente se relaciona la contratación a realizar y el presupuesto como se muestra a continuación:

UNIDAD EJECUTORA						15-01-05-004	CDP
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							13826 (01-06-2026)
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
02	01	01	001	001	10	VIVIENDAS	$ 333.555.292,10
02	01	01	001	002	10	EDIFICIOS DISTINTOS A VIVIENDAS	$ 496.803.917,91
02	02	02	005	004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 169.640.789,99
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							$ 1.000.000.000,00

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESTINACIÓN	VALOR TOTAL
02	01	01	001	001	07	-	-	10	MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE BIENES INMUBLES - VIVIENDA CACOM-2 - CALIDAD DE LOS ACABADOS	CACOM-2	$ 333.555.292,10
02	01	01	001	002	10	-	-	10	MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE BIENES INMUBLES - EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS MILITARES CACOM-2 - CALIDAD DE LOS ACABADOS	CACOM-2	$ 331.895.073,11
02	01	01	001	002	10	-	-	10	CEGOT-CACOM-2-MANTENIMIENTO RADAR. CALIDAD DE LOS ACABADOS	RADAR SAN JOSE	$ 82.616.062,29
02	01	01	001	002	10	-	-	10	CPMS MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA. CALIDAD DE LOS ACABADOS	CPMS	$ 14.226.510,29
02	01	01	001	002	10	-	-	10	OMEGA - MANTENIMIENTO INSTALACIONES BLARP, EDIFICIO, BODEGA Y SHELTERS.. CALIDAD DE LOS ACABADOS	BLARP, OMEGA LA MACARENA META	$ 68.066.272,22
TOTAL PRESUPUESTO RUBRO 02-01											**$ 830.359.210,01**
02	02	02	005	004	01	2	-	10	CEGOT-CACOM-2-MANTENIMIENTO ZONA OPERATIVA RADAR	RADAR SAN JOSE	$ 17.383.937,71
02	02	02	005	004	01	2	-	10	CPMS MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA	CPMS	$ 24.623.489,71
02	02	02	005	004	01	2	-	10	OMEGA - MANTENIMIENTO INSTALACIONES BLARP, EDIFICIO, BODEGA Y SHELTERS.	BLARP, OMEGA LA MACARENA META	$ 55.753.733,78
02	02	02	005	004	01	2	-	10	MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE BIENES INMUBLES, EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS MILITARES CACOM-2	CACOM-2	$ 44.852.208,24
02	02	02	005	004	01	1	-	10	MANTENIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE BIENES INMUEBLES VIVIENDA	CACOM-2	$ 27.027.420,55
TOTAL PRESUPUESTO RUBRO 02-02											**$ 169.640.789,99**

TOTAL PRESUPUESTO RUBROS 02-01 + 02-02	**$ 1.000.000.000,00**

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, ZONAS DESCONCENTRADAS ASIGNADAS LOGÍSTICAMENTE Y CPMS FAC

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

- Comando Aéreo de Combate No. 2 - Base Aérea de Apiay,

ZONAS DESCONCENTRADAS:

- Puesto Avanzado de Control San José del Guaviare,
- Cerro del Tigre El Calvario Meta
- PACARD la Uribe Meta y en la Fuerza de Tarea Conjunta Omega en Macarena Meta
- y CPMS FAC Base Aérea de Apiay.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra, posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin sobrepasar el **15 de diciembre de 2026.**

2.4 FORMA DE PAGO:

No.	PAC	VALOR	FECHA DE CORTE
1	DICIEMBRE 2026	DE ACUERDO A FACTURACIÓN, SEGUN CORTE DE OBRA Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	PRIMER CORTE DE OBRA PARCIAL CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2026
2	DICIEMBRE 2026 Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2027	DE ACUERDO A FACTURACIÓN, SEGUN CORTE DE OBRA Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR, POR EL SALDO FINAL DEL CONTRATO	CORTE DE OBRA FINAL CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago

de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar los pagos con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos.

7. El contratista deberá tener en cuenta la inserción de los dos (2) decimales dentro del valor ofertado y facturado. Así mismo, dentro de su sistema de facturación electrónica, deberá contar con la parametrización para la emisión de notas contables (notas débito y notas crédito), esto conforme al artículo 30 de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la DIAN. El no acatamiento de esto limitará el cumplimento al plan de pagos pactado.

8. El contratista deberá allegar el certificado de pago de la CONTRIBUCIÓN FIC, de acuerdo con lo establecido el decreto 2375 de 1974, la ley 21 de 1982; decreto 083 de 1976; decreto 1047 de 1983; resolución 2370 de 2008; resolución 1449 de 2012, y las demás que regulen la materia.

9. Fecha radicación de documentos: Cinco (05) días hábiles contados a partir del plazo de ejecución y/o corte según corresponda, para trámites administrativos, facturación, revisión y correcciones necesarias para la correspondiente gestión ante el Departamento Financiero.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.6 OFFSET: SI____ NO _X_ N/A _____

Justificación:

- Naturaleza del servicio: Los acuerdos OFFSET se aplican a la adquisición de bienes de seguridad y defensa, sistemas de armas y servicios de alta tecnología que impliquen una transferencia tecnológica o de conocimiento. El mantenimiento preventivo, correctivo y adecuación de bienes inmuebles es considerado un servicio de mantenimiento rutinario de infraestructura, el cual no genera el tipo de valor estratégico o tecnológico que busca la política de compensaciones.

- Origen del proveedor: El OFFSET es una exigencia que el país comprador realiza a un proveedor extranjero como compensación por una compra internacional. Los contratos de mantenimiento de mantenimiento preventivo, correctivo y adecuación de bienes inmuebles en bases aéreas y sus zonas desconcentradas suelen ser ejecutados por empresas nacionales a través de procesos de selección de mínima cuantía, menor cuantía o licitación pública nacional, lo que invalida la aplicación de la figura.

- Umbral económico: Según el Decreto 1001 de 2025, solo los contratos superiores a USD $3 millones están obligados a incluir cláusulas OFFSET. La mayoría de los contratos de mantenimiento eléctrico en unidades operativas no alcanzan esta cifra, siendo gestionados bajo presupuestos de funcionamiento local.

- Objeto del contrato: La política sectorial prioriza proyectos que impulsen la reindustrialización y la autonomía estratégica (como coproducción de naves o software militar). El sostenimiento de servicios públicos e infraestructura básica es una obligación operativa estándar que no se enmarca en estos objetivos de desarrollo industrial.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Las condiciones generales y especificaciones técnicas requeridas se encuentran definidas en el ANEXO TÉCNICO

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

1. El contratista se obliga a suscribir acta de inicio, una vez se tenga la aprobación de pólizas contractuales, la cual deberá quedar firmada en un plazo máximo de CINCO (05) días calendario, donde el supervisor y el contratista dejarán constancia del cronograma de actividades, del plan de trabajo de los mantenimientos, así como de las hojas de vida del personal que deberá conformar el equipo de trabajo y

documentos para aprobación de la supervisión y los estudios de seguridad del personal que va a intervenir los equipos.

2. Dentro del cronograma se deberá dejar constancia de las Hojas de vida y soportes del Grupo Técnico Básico y personal de mano de obra.

3. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.

4. Colaborar con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA en cualquier requerimiento que ella haga con la prestación del servicio y sus entregas contractuales en los diferentes lugares según corresponda.

5. El contratista deberá contar con la disponibilidad del 100% de su personal en la ejecución del contrato para realizar los trabajos de mantenimiento y deberá cumplir con los protocolos de seguridad, bioseguridad y distanciamiento social que establezca la UMA.

6. El contratista deberá proveer el costo de alimentación para los operarios dentro o por fuera de la UMA sin que ello interfiera directamente con la ejecución del objeto contractual y los precios de la oferta económica.

7. Garantizar la calidad de los servicios prestados de acuerdo con el Anexo 1 Técnico – especificaciones técnicas, el pliego de condiciones y oferta presentada a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

8. Son por cuenta y riesgo exclusivo total del Contratista, todos los daños, deterioros, pérdida total o parcial de los elementos, materiales, equipos y repuestos, en caso de daño deterioro o pérdida, el contratista debe reparar o reemplazar el elemento dañado, a su cargo y a entera satisfacción de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Es por esto que el contratista deberá cumplir de acuerdo con las recomendaciones establecidas en el Anexo I Ficha Técnica.

9. Todos los materiales y equipos a suministrar por el contratista deben ser nuevos tener la información técnica certificando que los mismos cumplen las características de calidad y fabricación.

10. El personal Contratista deberá ajustarse a las normas establecidas en el manual de convivencia de la Unidad.

11. El contratista deberá emitir un cronograma de actividades de los trabajos programados para el Comando Aéreo de Combate No. 2 para la ejecución del Contrato, previa verificación de la supervisión, el cual quedará contemplado en el acta de inicio.

12. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

13. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el Pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

14. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

15. El contratista deberá cumplir con los procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría, Supervisión, Procedimientos y Actividades de Obra de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, el cual deberá ser entregado por parte del Supervisor al Contratista, en el momento de firmar el acta de inicio del contrato.

16. Elaborar, suscribir y presentar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato, según corresponda.

17. Garantizar el suministro y transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios al sitio de la obra, para la correcta y oportuna

ejecución de la misma, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades y valores descritos en la propuesta que hace parte del presente contrato.

18. Suministrar o tener en su campamento las medicinas y elementos de botiquín que se requieran para sortear emergencias del personal a su cargo. Así mismo, responderá por la seguridad del personal a su cargo y cuidará de los equipos, materiales y elementos, para lo cual organizará un almacén en el sitio de la obra.

19. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

20. Mantener el balance económico del contrato, en los rubros presupuestales.

21. Para el personal de oficiales de obra y ayudantes de obra que van a ejercer trabajo en alturas, el contratista deberá presentar los respectivos soportes de curso vigente y actualizado para desempeñar estas actividades.

22. FRENTES DE OBRA: El contratista debe tener mínimo 1 maestro de obra y 5 cuadrillas conformadas como mínimo por 3 operarios (Oficial + 02 ayudantes) al mismo tiempo, con el fin de que puedan intervenir diferentes áreas de manera simultánea. Así mismo se deberá emplear personal capacitado y con experiencia en construcción.

23. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando las acciones del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

24. Dar a conocer a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

25. Comunicarle a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

26. Entregar al supervisor para su aprobación al momento de la suscripción del acta de inicio el cronograma y la asignación de recursos (de personal, de equipos y

financieros), rendimientos, desagregación de actividades, interrelación, precedencias, ruta crítica, holguras, duración de actividades, fechas tempranas y tardías, puntos de control y calendario en Microsoft Project o programa compatible de la obra pública, en forma escrita y en medio magnético, debidamente revisados y aprobados con visto bueno de la supervisión como requisito previo a la firma del acta de inicio correspondiente y del delegatario contractual.

27. Entregar al supervisor APUS, programación de obra, programa SISOMA el organigrama del personal técnico y administrativo que efectuará la obra debidamente revisados y aprobados y con visto bueno de la supervisión como requisito previo a la firma del Acta de Inicio correspondiente.

28. Será responsable del pago de salarios y prestaciones sociales a obreros y demás personal que vincule para la ejecución de la obra, servicio de vigilancia que requiera, cubrimiento de riesgo de accidentes a terceros y gastos de servicios públicos que requiera la obra. EL CONTRATISTA, igualmente controlará el orden y velará porque las obras se ejecuten en forma técnica y se terminen dentro del plazo acordado en el contrato. Atenderá las instrucciones impartidas por la supervisión en la ejecución de la obra. Se someterá a todas las normas de protección del medio ambiente, seguridad social, urbanística y demás que tenga relación con el objeto de la obra. En caso de necesitarse información adicional para ejecutar la obra específica o para resolver alguna inquietud técnica solicitará, con la debida antelación, al supervisor en el evento en que haya lugar, las aclaraciones necesarias.

29. Deberá llevar libro de bitácora de la obra.

30. La no presentación de las hojas de vida del Residente de obra, Auxiliar de Ingeniería, Técnico o Tecnólogo En Salud Ocupacional y la documentación anteriormente relacionada en el plazo establecido, será un aspecto por el cual no se suscribirá el acta de inicio y en vista de un presunto incumplimiento, se iniciará procedimiento administrativo sancionatorio.

31. Cuando cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, exigidos en el presente numeral no cumpla con los requisitos exigidos o no supere el estudio de seguridad por motivos confidenciales, éste debe proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos solicitados, en un término máximo de cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación. La aprobación del personal profesional es requisito para la firma del Acta de Inicio del respectivo contrato Demás obligaciones contenidas en el anexo de especificaciones técnicas y las derivadas del contrato a suscribir.

32. El contratista debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal de operarios comprometidos con la ejecución del contrato, como para los transeúntes del sector; deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que esté comprometido con la ejecución del contrato será responsabilidad del Contratista.

33. El contratista debe cumplir con las normas de seguridad, tránsito de vehículos y seguridad personal durante la permanencia en la Unidad.

34. Deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los sub – contratistas y mantener indemne al CACOM-2 en este evento.

35. El contratista deberá entregar al supervisor informes semanales e informe mensual del avance de la obra, así como copia de las actas de comité de obra y copia de bitácora de obra los cuales deberán cumplir mínimo los siguientes parámetros:

 - **Informe semanal:** El contratista deberá entregar informes semanales en formatos con logo de la empresa contratista incluyendo como mínimo porcentajes de atraso o adelanto que se pueden tener en obra, registrando cada una de las actividades ejecutadas y pendientes; de igual forma, debe proyectar los plazos de acuerdo con los establecidos en el contrato, registrar la información actualizada a la fecha de su presentación.

 En caso de solicitar prórrogas, se deben realizar los informes semanales con base a la reprogramación presentada por el contratista; permitiendo visualizar el verdadero estado de la obra, por medio de REGISTRO FOTOGRÁFICO EL CUAL ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

 - **Informe Mensual:** El contratista deberá entregar informes mensuales en formatos con logo de la empresa contratista incluyendo como mínimo estado real de la obra, presente el análisis de problemas puntuales o situaciones especiales en la obra y recomiende y plantee alternativas para su solución. Este debe presentar la siguiente información: Introducción, Información contractual (fechas de firma del contrato, fecha de legalización, número y vigencia de pólizas, fecha de inicio de las obras, entre otras), Antecedentes de la obra en general, Avance de actividades de obra: actividades terminadas, en ejecución y con retrasos, Aspectos administrativos: cuadro de control de obra seguimiento financiero, seguimiento jurídico, Observaciones y conclusiones, Cuadro de inversión y avance de obra, Resumen de la inversión por semanas, Estado del tiempo en días, Relación del equipo en obra, Control de personal, Registro fotográfico, Recopilación de informes semanales, Recopilación de actas de comités de obra, Copia del libro diario de obra, Correspondencia del periodo, Parafiscales, Certificaciones y fichas técnicas.

36. El informe mensual debe ser presentado al Supervisor en los dos (2) primeros días calendario del siguiente, este informe debe presentarse de manera mensual hasta que se elabore el acta de recibo a satisfacción final de la obra.

37. El contratista deberá acatar las instrucciones que, para el cumplimiento del objeto contractual, sean dadas por el supervisor de este.

38. Deberá velar por el cuidado de las instalaciones y bienes muebles que estén en las zonas a intervenir de ser necesarios los aislará o cubrirá con plástico o elementos de protección con el fin de evitar su deterioro. En caso de daño de cualquier elemento el contratista deberá correr con los gastos para su reparación.

39. El contratista deberá entregar las áreas a intervenir limpias, libres de residuos de construcción o polvo, **ES OBJETO DE VERIFIACIÓN PARA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.**

40. El contratista se obliga a cumplir las directrices internas emitidas por el Comando de la Unidad.

41. En caso de que la supervisión requiera fichas técnicas para el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas el contratista tendrá plazo para presentarla máximo 05 días hábiles para la respuesta.

42. El contratista debe acatar y hacer cumplir por sus obreros y subcontratistas las políticas de seguridad propias de una unidad militar, el incumplimiento de las mismas ocasionará llamados de atención hasta la expulsión del personal que las infrinja.

43. Es prohibido realizar registros fotográficos, o registros fílmicos de las instalaciones de la unidad, de las aeronaves, de zonas operativas.

44. Es prohibido transitar por zonas no autorizadas e ingresar a áreas operativas.

45. El contratista deberá contar con la certificación de la legalidad de la madera (Registro y cumplimiento); realizar lo establecido en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, o la normativa que lo sustituya, en el Libro 2: Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, Parte2: Reglamentaciones, Título 2: Biodiversidad, que establece los requisitos normativos necesarios para comercializar madera y productos elaborados con recursos forestales provenientes de flora silvestre. Esta certificación tiene como objetivo evitar la adquisición de elementos provenientes del tráfico ilegal de madera, promoviendo así el cumplimiento de las disposiciones legales y ambientales vigentes.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

3.2.2.1 De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y con el propósito de garantizar que las actividades de mantenimiento se ejecuten bajo criterios de eficiencia,

trazabilidad y control técnico, el contratista deberá aplicar prácticas de gestión de calidad durante la ejecución del contrato que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá:

1) Implementar mecanismos de control y verificación que permitan asegurar que las actividades ejecutadas cumplen con las especificaciones técnicas, planos, procedimientos y estándares definidos en el Anexo Técnico del proceso.
2) Documentar y mantener registros de las actividades ejecutadas, incluyendo controles de calidad, revisiones técnicas y verificación de materiales utilizados, los cuales podrán ser solicitados en cualquier momento por la supervisión del contrato.
3) Adoptar acciones correctivas oportunas cuando se evidencien desviaciones respecto de las condiciones técnicas establecidas, garantizando la corrección inmediata de las actividades que no cumplan con los estándares de calidad exigidos.
4) Facilitar las actividades de inspección, seguimiento y verificación que realice la supervisión del contrato, suministrando la información y soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de los criterios de calidad exigidos.
5) Aplicar el principio de mejora continua durante la ejecución del contrato, implementando las acciones necesarias para optimizar los procesos de mantenimiento y prevenir la repetición de fallas técnicas en las intervenciones realizadas.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

En consideración a que la ejecución del objeto contractual se desarrollará al interior de instalaciones militares, el contratista deberá cumplir estrictamente con las disposiciones institucionales relacionadas con la seguridad física, control de acceso, protección de instalaciones y seguridad de la información establecidas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá:

Una vez seleccionado por parte del Contratista el personal que ejecutará el contrato, y con el aval del supervisor designado por parte de la Entidad (principal o suplente), el contratista deberá presentar el formato de Estudio de Seguridad y documentación establecida por la Fuerza Aeroespacial Colombiana para cada persona que prestará el servicio.

Si el contratista cuenta con personal extranjero dentro de su nómina y este requiere ingresar a la Unidad Militar para cumplir el objeto del contrato, el contratista deberá realizar todas las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato quien deberá tramitar la solicitud de ingreso ante COFAC mínimo con 30 días de anticipación.

Considerando que el servicio se adelantará en el Comando Aéreo de Combate No.2 y zonas desconcentradas asignadas logísticamente, el contratista deberá presentar al supervisor principal o suplente (según aplique), previo a la firma del acta de inicio, los documentos de verificación del perfil del personal propuesto, los cuales deberán quedar revisados y aprobados por la SUPERVISIÓN conforme a lo establecido en estas especificaciones dejando constancia del mismo en el acta de inicio.

Los procedimientos y documentos requeridos para el ingreso a los diferentes lugares de ejecución del contrato se relacionan en el ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Cumplir con los lineamientos establecidos en la Directiva Permanente No. 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la Fuerza Aeroespacial Colombiana”, así como con las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Permanente No. 004-2022 “Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) para la Fuerza Aeroespacial Colombiana”, y a las demás normas institucionales relacionadas con la protección de la información.

Gestionar y asumir los costos asociados a los estudios de seguridad, fichas de ingreso, permisos o controles requeridos para el acceso del personal, vehículos, equipos o materiales a las instalaciones de la Unidad Militar Aérea, conforme a los procedimientos establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Garantizar que todo el personal asignado a la ejecución del contrato cumpla con los procedimientos de control de acceso, identificación, registro y verificación establecidos por la Unidad Militar Aérea (UMA), acatando en todo momento las instrucciones impartidas por las autoridades de seguridad de la unidad.

Abstenerse de registrar, divulgar, reproducir o transmitir información, imágenes, videos, planos, procedimientos o cualquier otro tipo de información relacionada con las instalaciones, equipos, operaciones o personal de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, sin autorización previa y expresa de la autoridad competente.

Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional a la que pueda tener acceso con ocasión de la ejecución del contrato, evitando su pérdida, alteración, acceso no autorizado o divulgación indebida.

Informar de manera inmediata a la supervisión del contrato y a las autoridades de seguridad de la unidad cualquier incidente, evento o situación que pueda comprometer la seguridad física de las instalaciones o la seguridad de la información institucional.

Garantizar que los equipos tecnológicos, dispositivos electrónicos o medios de almacenamiento utilizados por el personal del contratista dentro de las instalaciones de la unidad cumplan con las restricciones y controles establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Cumplir con todas las demás disposiciones, protocolos y medidas de seguridad física y de la información que establezca la Fuerza Aeroespacial Colombiana durante la ejecución del contrato.

Parágrafo: El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la seguridad física o la seguridad de la información podrá dar lugar a la suspensión inmediata del acceso del personal del contratista a las instalaciones de la unidad, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, administrativas o legales a que haya lugar.

Finalmente, informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial, actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la FAC a través del Correo electrónico atencionciudadanacacom2@fac.mil.co o la Línea gratuita 018000 115010. PBX: (098) 661 64 12 EXT: 1090.

Parágrafo: El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la seguridad física o la seguridad de la información podrá dar lugar a la suspensión inmediata del acceso del personal del contratista a las instalaciones de la unidad, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, administrativas o legales a que haya lugar.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

- El Contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el Programa de Salud Ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo (Capítulo VI

PREVENCION Y PROMOCION DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994). Lo cual será verificado por la Supervisión del contrato.

- Adicionalmente la firma contratista debe garantizar la aplicación de la RESOLUCION 4272 DE 2021, por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas; que, para efectos de la aplicación, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 2.0 m o más sobre un nivel inferior.

- El contratista deberá establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente, según lo establecido en las normas vigentes (es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo) la cual debe ser plasmada en el informe entregado al final de cada actividad y/o equipo intervenido.

- Implantar un sistema de gestión de seguridad y salud laboral/ocupacional propicia para minimizar los riesgos relevantes a salud, accidentes y otros por seguridad e higiene en las labores de actividades. Inclusive reducir litigación por efectos sobre personal externo a la organización.

- Esta gestión proporciona un mejor desempeño de las actividades y procesos resultando en reducción de costos la cual favorece la imagen de la organización ante la comunidad y mercado a la cual la organización provee y beneficios a las utilidades - rentabilidad de la misma, según establece la normatividad vigente (Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Decreto Ley 1295 de 1994, Decreto 1832 de 1994, Decreto 1281 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 3673 de 2008, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2844 de 2007).

- El contratista asumirá la responsabilidad de indemnizaciones o sanciones a que hubiere lugar por accidentes de trabajo.

- El contratista, deberá contar con uniformes con el logo de la Empresa, señalando el número del contrato, además deberá contar con todos los elementos de protección para el personal idóneo en la prestación del servicio.

- El Contratista deberá proveer la totalidad de dotación de seguridad necesaria para todo el personal que labora de acuerdo con la actividad que cumple en el área a visitar y al riesgo al que está expuesto. De la misma manera ubicará la señalización de seguridad pertinente.

- Mantener a esta unidad indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.

- El contratista deberá tener a su personal afiliado a seguridad social ARL, salud, pensión y todas las prestaciones de ley, así mismo mantenerlos de esta forma durante la ejecución del contrato y contar con la herramienta, elementos de protección personal a fin de garantizar la seguridad del personal operario.

- El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1607 de 2002 Tabla de Clasificación, Artículo 2, se requiere el pago de Riesgos Laborales, riesgo V (Máximo Riesgo), para el personal que desarrolle los trabajos requeridos en el presente proceso contractual teniendo en cuenta la clasificación de Unidad Militar y debido a la naturaleza de las tareas.

- Designar un responsable o coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo que supervise el cumplimiento de las medidas de prevención y control de riesgos durante la ejecución del contrato.

- Reportar de manera inmediata a la supervisión del contrato y a la autoridad competente cualquier incidente, accidente de trabajo o condición insegura que se presente durante la ejecución de las actividades contratadas.

- Permitir las actividades de verificación, inspección y seguimiento que realice la entidad a través de la supervisión del contrato o de las dependencias encargadas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Parágrafo: El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo podrá dar lugar a la suspensión inmediata de las actividades por parte de la supervisión del contrato, hasta tanto se subsanen las condiciones de riesgo identificadas, sin que ello genere reconocimiento económico adicional a favor del contratista.

OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Suministrar a todo el personal asignado al contrato los elementos de protección personal (EPP) requeridos de acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollar, tales como casco de seguridad, guantes, botas de seguridad, protección ocular, protección auditiva, arnés de seguridad para trabajo en alturas y demás equipos necesarios, garantizando su uso permanente.

- Anteojos de copa: Estos protegen contra el impacto de objetos en operaciones de corte, martilleo, rasqueteo o esmerilado. Se suministrarán a los trabajadores cuyo oficio lo exija.
- Guantes: Todo el personal que manipule materiales rugosos, ásperos con filos que puedan producir erupción en la piel y corte, debe usar guantes de cuero.
- Calzado de Seguridad: El personal debe estar dotado de botas impermeables para desempeñar todo trabajo de construcción en lugares húmedos.
- Arnés de seguridad: El personal que realizará trabajas en alturas deberá contar con su arnés de seguridad con sus respectivas eslingas de posicionamiento y absorción de caídas.
- Casco de seguridad: El personal debe de estar dotado con cascos de seguridad para caídas con su barboquejo.
- El contratista deberá contar con la capacidad operacional de intervenir de manera simultánea en el frente de trabajo solicitado en el presente proceso.

3.2.5 Gestión Ambiental:

- Cumplir con lo establecido en la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de Acción Ambiental”, así como con la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002 y demás disposiciones institucionales que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

- Cumplir con la política ambiental, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel y manejo de residuos.

- Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

- Garantizar la recolección y disposición final de las partes inservibles generadas por las actividades de mantenimientos.

- Contar con vehículos, señalización y demás elementos que garanticen un transporte y cargue seguro, según lo establecido por la ley 55 de 1993 y el Decreto 1079 de 2015.

- El contratista posterior a la adjudicación se compromete a mantener en perfecto orden y aseo durante la ejecución de los servicio todo el tiempo, teniendo en cuenta que debe retirar los residuos peligrosos y sobrantes de cualquier material utilizado y que hayan quedado en interiores o exteriores, de tal manera que deje los ambientes perfectamente limpios en todo momento y lugar; Así mismo, las zonas aledañas a los mantenimientos se deben entregar en las mismas condiciones que se encontraron antes de la ejecución

de los trabajos. Los cuáles serán evacuados fuera de los predios de la Unidad y depositados donde no ocasionen daños a terceros. Para ello el contratista deberá dar disposición final de estos residuos y debe enviar al supervisor certificación por un gestor externo autorizado.

- El contratista deberá ajustar el Plan de Manejo Ambiental para el desarrollo de los trabajos conforme a las observaciones que realice el Supervisor del contrato.

- Cumplir con la Directiva Permanente FAC DP-OFGEA-003-2021 “Plan de acción ambiental 2021- 2022”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos y ejecutar los mantenimientos conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.

- Realizar el manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Resolución 472 de 2017 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

- Evitar la contaminación del suelo, agua o aire durante el desarrollo de las actividades contratadas, adoptando medidas de control frente al manejo de materiales, insumos, herramientas y equipos utilizados en las labores de mantenimiento.

- Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales durante la ejecución del contrato, especialmente en lo relacionado con el consumo de agua, energía y materiales.

- Informar de manera inmediata a la supervisión del contrato cualquier incidente o evento que pueda generar afectaciones ambientales durante la ejecución de las actividades.

- Permitir las actividades de verificación, inspección y seguimiento ambiental que realice la supervisión del contrato o las dependencias encargadas de la gestión ambiental dentro de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

- En caso de que la ejecución del contrato implique el suministro o utilización de madera o productos derivados de la misma, el contratista deberá garantizar que dichos productos provengan exclusivamente de fuentes legales, certificadas y trazables, en cumplimiento de las disposiciones ambientales vigentes y de los principios establecidos en el Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia.

 Para tal efecto, el contratista deberá acreditar la legalidad del origen de la madera utilizada, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 – Libro 2, Parte 2, Título 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, o la normativa que lo

modifique o sustituya, aportando los soportes que acrediten la procedencia legal de los productos forestales utilizados durante la ejecución del contrato.

Parágrafo: El contratista será responsable por cualquier afectación ambiental que se genere como consecuencia de la ejecución de las actividades contratadas, así como por el uso de materiales o productos forestales que no cumplan con la normatividad ambiental vigente, debiendo asumir las medidas correctivas, preventivas o sancionatorias a que haya lugar, manteniendo indemne a la Fuerza Aeroespacial Colombiana frente a cualquier responsabilidad derivada de tales hechos.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

De conformidad con los lineamientos establecidos en la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben incorporar progresivamente criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación, con el propósito de promover el desarrollo sostenible, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la protección de los derechos humanos en las cadenas de suministro.

En este sentido, el presente proceso contractual incorpora criterios de sostenibilidad en la medida en que su objeto involucra actividades de mantenimiento de infraestructura, utilización de materiales de construcción, manejo de residuos y ejecución de labores técnicas que pueden generar impactos ambientales y sociales.

Por lo anterior, el futuro contratista deberá observar, entre otras, las siguientes obligaciones:

1) Desarrollar las actividades objeto del contrato procurando el uso eficiente de los recursos naturales, la reducción de impactos ambientales y la adecuada gestión de residuos derivados de las actividades de mantenimiento.

2) Dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente, así como a los lineamientos institucionales en materia de gestión ambiental adoptados por el Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

3) Garantizar que los materiales e insumos utilizados en la ejecución del contrato provengan de fuentes legales y trazables, especialmente en lo relativo a productos forestales o derivados de la madera, en concordancia con la normativa ambiental aplicable.

4) Atender los requerimientos de información y verificación que realice la supervisión del contrato respecto al cumplimiento de los criterios ambientales y sociales incorporados en el proceso contractual.

5) No obstante, si el contratista prevé sugerir el cambio de la ficha técnica de un ítem, por uno que ofrezca condiciones técnicas iguales o superiores a las establecidas en las especificaciones técnicas, deberá garantizar además que el cambio técnico no es desfavorable para el medio ambiente.

De igual forma, se verificó que el presente proceso de contratación no vulnera la obligación de respeto y protección de los derechos humanos de la población en general, ni contraviene los principios establecidos en la política de Derechos Humanos y Empresa de las Naciones Unidas, a la cual el Estado colombiano se encuentra comprometido.

El contratista deberá cumplir como mínimo con los siguientes aspectos, los cuales buscan reducir el impacto ambiental a causa de las actuaciones derivadas de las obras a ejecutar:



- **Vida útil:** Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.

- **Ciclo de vida:** Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.

- **Cambio en el uso de materiales:** Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.

- **Potencial de reciclaje:** ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.

- **Uso eficiente de recursos:** Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

Así mismo, en atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones:



Por lo anterior, la Entidad presenta las siguientes medidas de prevención:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.

- Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

- La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.

- Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso de ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.

- Se deberán aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.

- Además de los indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI _X_ NO ____ N/A

Condiciones de la visita:

La visita al sitio de la obra por parte de los Proponentes es facultativa, por lo que la ausencia de visita no se podrá contemplar como un requisito habilitante, factor de evaluación o causal de rechazo de la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, en su condición de colaboradores de la administración y en observancia del principio de planeación con el diligenciamiento del “Formato 1 – Carta de presentación de la oferta”. Si se incluye, las entidades tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Con el propósito de que los Proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

- No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

- Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019

- De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentara la oferta.

- No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la visita se

reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente.

- La Entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

 La visita se realizará en el siguiente lugar y fecha:

Ciudad, Fecha y hora de visita	Lugar de encuentro	Observaciones y recomendaciones
Villavicencio, Fecha y hora: De acuerdo al cronograma publicado en SECOP II	COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, Ubicado en el Km 7 vía Villavicencio - Puerto López (vereda Apiay).	L La visita se deberá manifestar mediante mensaje SECOP II por parte de los OFERENTES interesados en asistir, mínimo con 2 días hábiles de anticipación a la fecha establecida en el cronograma del proceso. El personal que efectuará la visita se deberá presentar en la Guardia del CACOM-2, en la fecha y hora definida, para el ingreso a las instalaciones. Lo anterior con el fin de tramitar las respectivas verificaciones y autorizaciones de ingreso a las instalaciones. Se realizará visita presencial a las instalaciones que se desarrollen en CACOM-2 y para las demás locaciones se socializaran mediante el uso de recursos electrónicos el estado de los otros frentes de obra, ubicados en las zonas desconcentradas descritas en el anexo técnico.

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Selección.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: __X__ NO: ____ Valor del incremento: $ 830.359.210,01

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: __X__ NO: ____ Años a incrementar: ____3_____

- **No aplica:**

Justificación:

De acuerdo con el concepto de la política contable proporcionado por la Dirección Financiera mediante oficio No FAC-S-2021-029542-CI del 23 de febrero de 2021 firmado por el señor Coronel Jefe Departamento Estratégico Planeación Presupuestal, el "Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes inmuebles en el Ministerio de Defensa Na cional Secretaría General" y la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público política contable No. 17 de bienes inmuebles; se describen los siguientes conceptos:

EROGACIONES: Se consideran erogaciones tanto los gastos como las inversiones que se realicen durante un periodo de tiempo a un bien.

VIDA ÚTIL: Se considera técnicamente que la vida útil es el periodo de tiempo que presta servicio un bien en condiciones óptimas La vida útil en circunstancias normales de los bienes inmuebles del Ministerio de Defensa Nacional será de cincuenta (50) años, la cual se ajusta con la doctrina contable de la Contaduría General de la Nación."

INCREMENTO VALOR DEL BIEN: Técnicamente, el mayor valor del bien es cuando las actividades de mantenimiento mejoran las condiciones de un bien inmueble o activo fijo, incrementan su capacidad productiva, amplían su vida útil, aumentan su eficiencia operativa o las tres cosas.

GASTO: Son aquellas erogaciones que no se pueden identificar de forma directa en el producto final porque no hacen parte de la construcción, como por ejemplo demoliciones, excavaciones, retiro de redes eléctricas, hidrosanitarias, de voz y datos, reparaciones, licencias, permisos, gastos administrativos, asesorías, etc." …

Los mantenimientos que impliquen mejoras en el activo se deberán registrar como mayor valor del bien, como los realizados a edificaciones, aeronaves, así como las mejoras realizadas a programas de ofimática, que incrementan su capacidad productiva, amplían su vida útil, aumentan su eficiencia operativa o las tres cosas.

En este caso las mejoras en el activo se podrían entender como renovaciones, cambio total de acabados, enchapes, cielo rasos o actividades de obra como instalación de nuevas redes hidrosanitarias, nuevas redes eléctricas, cambio de cubierta, cambio de estructura de cubierta,

reforzamiento estructural integral, instalación de equipos que mejoren su capacidad operativa o productiva, etc.

En tal sentido y de acuerdo a lo estipulado en la Política Presupuestal de Mantenimiento nombrada mediante oficios No. 201912260136921 y FAC-S-2021-029542-CI, lineamiento 017 del MIN HACIENDA, al igual que las "Directrices para gerentes de proyectos y supervisores de obra pública para la identificación de erogaciones", las actividades de mantenimiento a ejecutar en los bienes inmuebles a intervenir en el presente proceso SI aumentan el valor del bien, teniendo en cuenta que estas actividades mejoran las condiciones del bien inmueble incrementando su capacidad productiva y eficiencia operativa.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

DESCRIPCION DEL BIEN	NO INVENTARIO
SALA DE PILOTOS CACOM-2	8004050000000000000012991
CENTRO DE RECLUSION MILITAR FAC C-2 CACOM-2	8004050000000000000554146
ZONA ADMINISTRATIVA PAC RADAR SAN JOSÉ DEL GUAVIAR	8004050000000000000665956
EDI. SCAN EAGLE ART CACOM-2	8004050000000000000460680
ALOJAMIENTO REACCION SOLDADOS CACOM-2	8004050000000000000467679
SANIDAD CACOM-2	8004050000000000000008645

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

Descripción	Código NOC
No aplica	No aplica

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA CPMS	GLOBAL	GLOBAL	$ 20.498.980,39	GLOBAL	$ 9.995.471	GLOBAL	$ 9.031.130,15
MANTENIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE BIENES INMUEBLES VIVIENDA	GLOBAL	GLOBAL	$ 74.985.455,60	GLOBAL	$ 47.956.905,68	GLOBAL	$ 312.253.049,09
MANTENIMIENTO, ADECUACION Y	GLOBAL	GLOBAL	$ 89.994.742,62	GLOBAL	$ 0	GLOBAL	$ 886.187.823,01

MEJORAMIENTO DE BIENES INMUEBLES EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS MILITARES CACOM-2							
MANTENIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE BIENES INMUEBLES VIVIENDA CACOM-2 - CALIDAD DE LOS ACABADOS	GLOBAL	GLOBAL	$ 174.965.321,36	GLOBAL	$ 546.055.683	GLOBAL	$ 1.072.001.765,11
MANTENIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE BIENES INMUEBLES VIVIENDA CACOM-2 - CALIDAD DE LOS ACABADOS	GLOBAL	GLOBAL	$ 174.965.321,36	-	$ 0	GLOBAL	$ 323.988.346,80
MANTENIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE BIENES INMUEBLES EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS MILITARES CACOM 2 - CALIDAD DE LOS ACABADOS	GLOBAL	GLOBAL	$ 209.997.905,71	-	$ 0	GLOBAL	$ 2.227.374.263,53

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURÍDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO:

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar y la forma en que se ejecutarán las obligaciones derivadas del mismo, el contrato a celebrar corresponde a un **contrato de obra pública**, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, toda vez que implica la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles destinados al cumplimiento de la misión institucional, consistentes en el mantenimiento preventivo, correctivo y adecuación de las edificaciones e infraestructura del Comando Aéreo de Combate No. 2, las zonas desconcentradas asignadas logísticamente y el CPMS FAC, mediante actividades de mejoramiento, reparación, reposición, adecuación e intervención de elementos constructivos, eléctricos, hidrosanitarios, metálicos, arquitectónicos y demás componentes asociados a la infraestructura objeto de intervención.

En este sentido, el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto No. 2386 de 2018, ha precisado que el contrato de obra es aquel cuyo objeto comprende la

construcción, mantenimiento, instalación y, en general, la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. Así mismo, ha señalado que los contratos de mantenimiento sobre bienes inmuebles, cuando implican intervenciones materiales que se incorporan al inmueble y permiten su adecuado funcionamiento, deben ser considerados contratos de obra, sin que su denominación contractual altere su verdadera naturaleza jurídica.

En consecuencia, el contratista se obliga a ejecutar las obras requeridas, incluyendo el suministro de materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, mientras que la Entidad se obliga a reconocer el pago correspondiente de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión o interventoría.

El contrato de obra es un contrato de colaboración y sus características son las siguientes:

- Es bilateral, en la medida en que genera obligaciones recíprocas para las partes: el contratista ejecuta la obra conforme a las especificaciones técnicas y la Entidad paga el valor correspondiente.

- Es un contrato de resultado, toda vez que el objeto no se limita a la ejecución de una actividad, sino a la obtención de un resultado material verificable, consistente en la intervención, adecuación y mejora de los bienes inmuebles.

- Se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, quien asume la responsabilidad por la correcta ejecución de la obra en los términos pactados.

- Puede desarrollarse bajo la modalidad de precios unitarios, en la cual el valor final del contrato depende de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y aprobadas, conforme a los precios previamente establecidos.

- Es oneroso, en tanto la ejecución de la obra genera una contraprestación económica a favor del contratista.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la incorporación de actividades como el suministro de materiales o equipos no desnaturaliza el contrato de obra, siempre que estas se encuentren directamente vinculadas a la ejecución de los trabajos materiales sobre el bien inmueble, constituyendo una unidad funcional orientada al cumplimiento del objeto contractual.

En este contexto, la nota distintiva del contrato de obra radica en la realización de una intervención material sobre bienes inmuebles con el propósito de conservar, adecuar, mejorar

o garantizar su correcto funcionamiento, lo cual se cumple plenamente en el presente proceso contractual.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable al presente proceso será la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato se encuentra dentro del rango de la menor cuantía establecido para la Entidad, de conformidad con su presupuesto anual, lo cual habilita la aplicación de esta modalidad de selección.

Fundamento Jurídico - Justificación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En concordancia con lo anterior, y atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, así como en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los procesos de contratación estatal deben adelantarse bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad.

En este sentido, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección aplicables, entre ellas la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía, las cuales deben aplicarse conforme a las condiciones previstas en la ley para cada caso.

Para el presente proceso se determinó que el valor estimado del contrato asciende a la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00), monto que se encuentra dentro del rango de la menor cuantía de la Entidad para la vigencia fiscal 2026 y supera el límite establecido para la mínima cuantía. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Así mismo, el objeto contractual corresponde a un contrato de obra pública, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, toda vez que comprende la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles de propiedad de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, consistentes en el mantenimiento preventivo,

correctivo y adecuación de la infraestructura física del Comando Aéreo de Combate No. 2, las zonas desconcentradas asignadas logísticamente y el CPMS FAC, mediante actividades de reparación, mejoramiento, reposición, adecuación e intervención de elementos constructivos, arquitectónicos, eléctricos, hidrosanitarios, metálicos y demás componentes asociados a la infraestructura objeto de intervención.

La ejecución contractual se desarrollará bajo la modalidad de precios unitarios, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la Entidad, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En consecuencia, no se trata de la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por lo cual no resulta procedente la utilización de mecanismos de selección orientados a la adquisición de bienes estandarizados, tales como la subasta inversa.

De conformidad con la Resolución 540 de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se adoptaron los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social y los documentos tipo complementarios para los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, se evidencia que el presente proceso se enmarca dentro del sector institucional, por cuanto tiene por objeto la intervención, mantenimiento y adecuación de infraestructura destinada al cumplimiento de funciones institucionales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

En ese sentido, el proceso se encuentra estructurado conforme a los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, garantizando la aplicación de los parámetros obligatorios definidos para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, en la elaboración de los estudios previos, pliego de condiciones, anexos técnicos y demás documentos que integran el proceso contractual.

Así mismo, conforme a lo establecido en la citada Resolución 540 de 2025 y en la normativa vigente sobre documentos tipo, estos constituyen parámetros de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que se encuentren dentro de su ámbito de aplicación, razón por la cual su utilización resulta procedente y obligatoria para el presente proceso contractual.

Finalmente, se verificó la existencia de los Acuerdos Marco de Precios y demás instrumentos de agregación de demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, evidenciando que el objeto del presente proceso no se encuentra cubierto por dichos mecanismos, toda vez que corresponde a la ejecución de una obra pública

de mantenimiento, adecuación e intervención de infraestructura física existente, cuyas condiciones técnicas, alcance y particularidades requieren una contratación específica y no corresponden a bienes o servicios estandarizados susceptibles de adquisición mediante instrumentos de agregación de demanda.

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
	México (*)	SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
	Perú	SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Canadá		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Chile		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Corea		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Costa Rica		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Estados AELC		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
México		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SÍ	SÍ	N/A	NO	SÍ
	Guatemal	SÍ	SÍ	N/A	NO	SÍ
	Honduras	SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Israel		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SÍ	SÍ	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del

Proceso de Contratación. Como consecuencia las ofertas presentadas por los países que conforman la Comunidad Andina, recibirán trato nacional.

Nota: En caso de que el proceso contractual, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES				
¿El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)?	**SI**		**NO**	**X**

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

El presente proceso de contratación no es susceptible de limitación a MIPYMES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece que dicha limitación procede únicamente cuando concurren de manera simultánea dos condiciones: **(i)** que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), equivalente para el 2026 a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)**, y (ii) que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas interesadas en la limitación de la convocatoria.

Que, para el presente proceso, el valor estimado asciende a **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000)**, lo cual supera ampliamente el umbral establecido para la limitación a MIPYMES, razón por la cual no se cumple el requisito objetivo previsto en la norma.

En consecuencia, no resulta procedente la limitación del proceso a MIPYMES, sin perjuicio de que la Entidad permita la participación de este tipo de empresas en igualdad de condiciones con los demás oferentes, garantizando así los principios de libre concurrencia, transparencia y selección objetiva.

En ese sentido, las disposiciones relacionadas con la recepción de manifestaciones de interés, verificación de requisitos y eventual limitación del proceso, contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, no resultan aplicables al presente proceso en razón a su cuantía.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	13826
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al Análisis de precios unitarios adelantado por el Comité Técnico Estructurador, estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS $1.000.000.000,00,** incluidos IVA y AIU

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana tuvo en consideración los siguientes incisos:

a. Los costos derivados de la utilización de equipo, maquinaria, materiales y herramientas.

b. Los precios de materiales solicitados y necesarios para adelantar la obra y el transporte respectivo.

c. Los precios de los equipos solicitados según cotizaciones.

d. Los costos derivados de la mano de obra, los cuales deberán cubrir los salarios y prestaciones sociales obligatorios, anexando la lista de precios básicos.

e. Las consideraciones técnicas consignadas en las especificaciones asociadas a cada componente de la obra, según el caso.

El comité técnico estructurador y presupuestador realizaron un análisis de precios unitarios que se elaboró para cada uno de los diferentes ítems señalados en el cuadro “Presupuesto de Obra”. Por lo anterior, el precio unitario consignado en el cuadro “Presupuesto de Obra” coincide para cada ítem con los correspondientes análisis de precios unitarios.

Así mismo los análisis de precios unitarios se tomaron del software CONSTRUPLAN de la empresa LEGIS, el cual fue adquirido por la FAC para estimar los costos y presupuestos de los diferentes proyectos de obra, dado que este software actualiza los valores unitarios de acuerdo al mercado de manera trimestral, generando confiabilidad en los análisis de precios unitarios establecidos en la base de datos de CONSTRUPLAN.

Téngase de presente, que el contratista deberá elaborar y entregar sus análisis de precios unitarios de acuerdo a lo indicado en el documento de las condiciones generales, asimismo, debe considerar y realizar las proyecciones que estime necesarias de acuerdo al plazo de ejecución estimado para el presente proyecto, dado que no se realizaran ajustes presupuestales por cambio de vigencias o variaciones del mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el presupuesto oficial asignado corresponde a **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00)**, se concluye que este **resulta suficiente para cubrir la totalidad de los ítems incluidos en este proceso**, permitiendo la ejecución integral del objeto contractual durante la vigencia establecida.

En este sentido, las actividades se realizarán de acuerdo con las necesidades de la Unidad, las cuales serán definidas por el ordenador del gasto, a través del supervisor del contrato, quien indicará al contratista los mantenimientos a ejecutar, garantizando el adecuado uso de los recursos y el cumplimiento del objeto contractual.

En caso de que producto de la dinámica contractual con relación de la adjudicación del presente contrato, llegasen a presentarse saldos sobrantes, los mismos serán adicionados al presente proceso contractual, mediante un proceso de adición (para bienes inmuebles no contemplados en la ficha técnica) y/o aumento de cantidades (para bienes inmuebles contemplados en la ficha técnica), toda vez que la necesidad de intervenir bienes inmuebles supera el presupuesto asignado por el nivel central.

Nota: En todo caso, los valores registrados en el estudio de mercado corresponden a precios de referencia; por lo tanto, el proponente que desee participar en la presente contratación

deberá presentar su oferta económica teniendo en cuenta todos los costos y gastos que considere necesarios para suplir la necesidad a TODO COSTO.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos del orden nacional y municipal aplicables a los contratos estatales, los cuales se causan en función de la naturaleza del objeto contractual, las características del contratista (persona natural o jurídica, residente, régimen tributario al que pertenezca) y de la actividad económica que se desarrolle. El Departamento Financiero del Comando Aéreo de Combate No. 2 (CACOM-2) liquidará los impuestos, gravámenes, tasas, retenciones y deducciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad tributaria vigente a la fecha de realización de los pagos o abonos en cuenta al contratista seleccionado, conforme a lo descrito en el ANEXO DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR expedido por dicho Departamento, el cual hace parte integral del presente proceso.

Todos los impuestos que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente a la entidad contratante.

2. Impuesto sobre las ventas (IVA)

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 420 del Estatuto Tributario Nacional, el impuesto sobre las ventas recae, entre otros hechos generadores, sobre "la prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos".

Teniendo en cuenta lo anterior y el objeto contractual, el contratista deberá verificar la aplicabilidad de los siguientes artículos del Estatuto Tributario Nacional con el fin de determinar la tarifa generadora del impuesto sobre las ventas y su condición de responsable del tributo, conforme al Título III "Responsables del Impuesto" del Estatuto Tributario Nacional:

Artículo 426 — Servicios excluidos.

Artículo 447 — Venta y prestación de servicios — regla general.

Artículo 468 — Tarifa general del impuesto sobre las ventas.

Artículo 468-3 — Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%).

Artículo 476 — Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.

3. Retenciones a título de renta y de IVA

Las siguientes retenciones podrán ser aplicadas por el Comando Aéreo de Combate No. 2 al contratista seleccionado:

3.1 Retención en la fuente a título de Renta

Concepto Marco normativo Tarifa Contratos de construcción, urbanización y, en general, confección de obra material de bien inmueble Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, artículo 1.2.4.9.1 2,00 %

3.2 Retención en la fuente a título de IVA

Concepto Marco normativo Tarifa Rete IVA por servicios Numeral 9 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional 15,00 % sobre el IVA

3.3 Disposición especial — Régimen Simple de Tributación

De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional, los contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación no estarán sujetos a retención en la fuente a título de renta, sin perjuicio de la retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas — IVA, regulada en el numeral 9 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, la cual continuará siendo aplicable.

4. Retención a título de Industria y Comercio (ICA)

La retención a título de industria y comercio se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Acuerdo 515 del 04 de diciembre de 2021, por medio del cual se establece el Estatuto de Rentas del Municipio de Villavicencio, conforme a las siguientes reglas:

Base de retención: corresponderá al total de los pagos que se efectúen al contratista, siempre y cuando el concepto corresponda a una actividad gravable según el Estatuto de Rentas Municipal.

Sujetos pasivos ocasionales: se aplicará retención a título de industria y comercio a los sujetos pasivos que realicen actividades de manera ocasional en el municipio de Villavicencio.

Excepción por Régimen Simple: de conformidad con el literal f) del parágrafo 1° del artículo 107 del Acuerdo 515 de 2021, no se efectuará retención a título de industria y comercio a los contribuyentes pertenecientes al Régimen Simple de Tributación.

5. Deducciones por contribuciones especiales

5.1 Contribución especial sobre contratos de obra pública

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, prorrogada con carácter permanente por el parágrafo único del artículo 8° de la Ley 1738 de 2014, los contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones están sujetos al pago de una contribución especial, conforme a las siguientes características:

Concepto Base Tarifa Contribución especial — contratos de obra pública Valor del contrato antes de IVA 5,00 %

La base gravable se determinará como el valor correspondiente al momento del pago, por el término de duración del contrato respectivo. La contribución será liquidada y retenida por el Ministerio de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

5.2 Contribución Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales

De conformidad con la Ley 1697 de 2013, "Por la cual se crea la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", adicionada por el artículo 52 del Decreto 2642 de 2022, que incorporó el inciso cuarto al artículo 2.5.4.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Educación), el sujeto pasivo definido en el artículo 6 de la Ley 1697 de 2013 pagará la contribución sobre las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas expresadas en Unidades de Valor Tributario (UVT):

Base gravable (en UVT)Tarifa Contratos entre 26 y 52.626 UVT 0,50 % Contratos entre 52.652 y 157.878 UVT 1,00 %Contratos mayores a 157.904 UVT 2,00 %

6. Liquidación y trazabilidad

Las retenciones serán practicadas en concordancia con la norma tributaria vigente y según el tipo de contribuyente al que pertenezca el contratista. El Departamento Financiero del CACOM-2 liquidará todas las retenciones de ley y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato conforme a los parámetros fijados por la Ley, a la fecha de la realización de los pagos o abonos en cuenta al contratista seleccionado, dejando constancia documental de cada liquidación en el expediente del proceso.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Teniendo en cuenta la aplicación de los documentos tipo en los procesos de contratación estatal es de carácter obligatorio cuando han sido adoptados por la autoridad competente para el respectivo sector o modalidad contractual, con el fin de garantizar principios como la transparencia, la selección objetiva y la igualdad entre los proponentes. En este sentido, las entidades estatales deben utilizarlos de manera íntegra, sin que les sea permitido modificarlos, alterarlos o ajustarlos según criterios propios, salvo en los espacios expresamente habilitados para ello, por tal razón deberá remitirse a lo establecido en el Capítulo III del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA que rige el presente proceso.

En ese sentido los requisitos jurídicos deberán ser acreditado conforme a lo establecido en el Capítulo III del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

- Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 2.1. del Capítulo II del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 3.5. y siguientes del Capítulo III del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

No aplica

7.1.2.3 Capacidad residual.

- Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 3.10 del Capítulo III del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

El contratista deberá contar como mínimo con el siguiente recurso de personal profesional y técnico para ser utilizado de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto y en el momento en que lo requiera la supervisión de la Entidad.

Los profesionales deberán estar debidamente habilitados en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA y/o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura u organismo que regule la profesión y el personal técnico con tarjeta CONTE que acredite mínimo las categorías requeridas, Las hojas de vida de los profesionales propuestos deberán ser entregadas por el contratista posterior a la firma del contrato, como requisito previo a la elaboración del acta de inicio, esta información será verificada por

el supervisor del contrato con el fin de asegurar que el personal involucrado en la ejecución de la obra, ejerzan legalmente las actividades de la ingeniería y arquitectura y los mismos cumplan con todos los requisitos solicitados por la entidad.

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Cantidad	Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Cargo a ejercer	Dedicación mínima requerida para el contrato (*)
01	Ingeniero Civil o Arquitecto	5 años	Residente de obra	100%
01	Ingeniero Civil o Arquitecto o tecnólogo en construcción	1 a 3 años	Auxiliar	100%
01	Profesional y/o Técnico y/o tecnólogo con las carreras afines el cual deberá contar con la licencia de Seguridad y salud en el Trabajo vigente	1 a 3 años Adicionalmente deberá contar con experiencia, según se indica más adelante	Residente SISO	100%
01	Ingeniero Estructural	Mínimo tres (3) años de experiencia en diseño, análisis y ejecución de elementos estructurales, incluyendo cimentaciones, columnas, vigas, placas y demás componentes estructurales asociados a proyectos de infraestructura y edificaciones.	Asesor	5%

Nota:

1. En ningún caso se aceptará que un mismo profesional desempeñe simultáneamente más de uno de los cargos establecidos dentro del grupo técnico básico exigido para la ejecución del contrato.
2. El Residente de Obra, el Residente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISO) y el Auxiliar de Obra deberán contar con una dedicación del cien por ciento (100%) durante

el plazo de ejecución contractual, permaneciendo de manera permanente en el lugar de ejecución de las actividades. En caso de ausencia temporal por descanso, incapacidad, retiro o cualquier otra circunstancia, el contratista deberá garantizar su reemplazo inmediato por personal que cumpla con los mismos perfiles, requisitos y condiciones exigidas para el cargo inicialmente aprobado.

3. El residente de obra deberá asistir a todas las reuniones citadas por la FAC o cuando lo requiera el supervisor delegado de la FAC.

4. En caso de requerirse cambios en el personal aprobado para la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar a la mayor brevedad posible la respectiva hoja de vida y soportes del nuevo personal propuesto, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo y demás documentos del proceso. La documentación será revisada por el supervisor del contrato, quien adelantará el trámite correspondiente de evaluación, aceptación y actualización documental, incluyendo, cuando aplique, la publicación de dicha modificación en la plataforma SECOP II.

5. El Auxiliar de Obra será responsable de apoyar las actividades administrativas y operativas relacionadas con la ejecución del contrato, incluyendo la coordinación de compras, control y transporte de materiales, elaboración de informes semanales de avance y demás actividades de apoyo requeridas para la adecuada ejecución del proyecto. Los informes deberán ser presentados en cada comité de obra y contar previamente con la revisión y aprobación del Residente de Obra, con el propósito de permitir que este último concentre sus funciones en el seguimiento técnico, control de calidad y supervisión de la correcta ejecución de las actividades contratadas.

6. El ingeniero estructural deberá estar presente en el momento en que se requiera por parte de la supervisión o cuando el contratista considere que debe contar con los mismos, a fin de dirimir técnicamente algún requerimiento. No obstante, aunque no se exige porcentaje de dedicación mínima para el contrato, estos profesionales deberán acudir cuando se requiera de conocimientos técnicos ante dudas que no se pueda solventar con el personal de obra.

Aspectos generales de la experiencia del personal requerido

- El contratista deberá presentar al supervisor del contrato para su aprobación dentro de los 10 días Calendarios posteriores a la firma del contrato, los documentos de verificación del personal para los cargos del grupo técnico base, conforme a lo establecido en estas especificaciones.

- Paralelamente, el contratista deberá entregar a la supervisión del contrato la documentación del personal aprobado, necesaria para la elaboración de los estudios de seguridad correspondientes.

- **LA FUERZA AEROESPACIAL SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EL CAMBIO O RETIRO DE LOS PROFESIONALES ANTERIORMENTE MENCIONADOS O CUALQUIER TRABAJADOR VINCULADO AL CONTRATO.**

- Cuando cualquier miembro del grupo técnico presentado por el contratista, exigidos en el presente numeral no cumpla con los requisitos exigidos en estas especificaciones, éste debe proceder a presentar la hoja de vida del personal que cumpla con los requisitos solicitados, en un término máximo de tres (3) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación. La aprobación del personal es requisito para la firma del Acta de Inicio del respectivo contrato.

- En caso de no ser aprobado el nuevo personal, el contratista contará con dos (02) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales para presentar las nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos exigidos.

- **En todo caso, dicha actuación no podrá presentarse por más de dos (2) oportunidades; de lo contrario, habrá lugar a la imposición de las sanciones contractuales correspondientes por incumplimiento, así como a la aplicación de la póliza de garantía única de cumplimiento, conforme a lo establecido en el contrato y la normatividad vigente.**

- Una vez iniciado el contrato, el personal no deberá ser cambiado salvo que exista una justa causa demostrada por el contratista plenamente o que la Fuerza Aeroespacial lo considere necesario.

- Durante el desarrollo de todo el proyecto se deberá contar con la presencia del Residente y de Profesionales Asesores en las diferentes ramas de la ingeniería que se requiera, con sus respectivas tarjetas profesionales vigentes, según el avance de los trabajos.

- Para títulos obtenidos en el exterior se deberá presentar la respectiva convalidación del título ante el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, de lo contrario no se tendrá en cuenta.

- La experiencia del personal postulado para la realización de los trabajos se verificará con base en la información suministrada en las certificaciones.

- Para cada profesional que conformará el grupo técnico básico, se deberá anexar los siguientes documentos con el fin de verificar la experiencia:

 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía

 - Fotocopia del diploma de pregrado o acta de grado

 - Fotocopia de la matricula profesional, certificado de vigencia de la matrícula expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o Arquitectura u organismo que regule la profesión.

- En el caso de omitirse alguno de los documentos indicados, la Entidad concederá un término perentorio a fin de que se subsanen estas inconsistencias.

Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Residente de obra:

El profesional propuesto para desempeñar el cargo de Residente de Obra deberá ser Arquitecto y/o Ingeniero Civil, debidamente titulado, con matrícula profesional vigente y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente.

Adicionalmente a los requisitos establecidos para el Grupo Técnico Básico, el profesional deberá acreditar experiencia específica en actividades relacionadas con mantenimiento preventivo, correctivo y mejorativo de edificaciones.

Para tal efecto, deberá acreditar experiencia como SUPERVISOR Y/O DIRECTOR DE OBRA Y/O RESIDENTE DE OBRA Y/O RESIDENTE O DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DE OBRA, mediante la presentación de máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Así mismo, al menos una (01) de las certificaciones aportadas deberá acreditar un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Las certificaciones aportadas deberán acreditar experiencia en la ejecución de actividades relacionadas, con los siguientes componentes:

- Instalación y mantenimiento de cubiertas.
- Actividades de pintura y acabados arquitectónicos.
- Instalación y mantenimiento de pisos y enchapes.
- Ejecución de instalaciones técnicas y especiales, incluyendo redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, neumáticas, voz y datos.
- Construcción y/o mantenimiento de estructuras en concreto reforzado.
- Implementación, adecuación y/o mantenimiento de estructuras metálicas.
- Carpintería en aluminio.
- Carpintería en madera.
- Para efectos de validación de experiencia, no serán tenidas en cuenta certificaciones relacionadas exclusivamente con obras de urbanismo.
- Las certificaciones presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre, cargo y firma de la persona competente que expide la certificación.
- Número del contrato, cuando corresponda a contratos estatales u oficiales.
- Objeto contractual.
- Lugar de ejecución del contrato.
- Fecha de inicio y terminación de la ejecución, indicando mes y año.
- Área ejecutada en metros cuadrados (m²), cuando aplique.
- Valor total ejecutado del contrato.
- Relación de las actividades desarrolladas.

En el caso de que la certificación no relacione los datos anteriormente requeridos se podrá presentar copia del acta de recibo final de obra y/o liquidación de obra debidamente firmada por una parte por el contratista de obra (representante legal, y/o director y/o residente de obra), por la Interventoría (representante legal y/o director y/o residente de Interventoría) y/o el contratante.

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones, verificaciones o documentación adicional que considere pertinente para validar la información relacionada con la experiencia acreditada por el profesional propuesto, dentro del término que se establezca para tal fin.

Residente SST / SySO

El profesional propuesto para el cargo de Residente SST o SySO deberá contar con título profesional y/o tecnológico en Seguridad y Salud en el Trabajo o áreas afines, licencia SST vigente y experiencia certificada como RESIDENTE SST, SySO o COORDINADOR SST en proyectos de obra civil, mantenimiento y/o infraestructura.

El profesional deberá permanecer en obra con una dedicación del cien por ciento (100%) durante todo el plazo de ejecución contractual y será el responsable de coordinar, supervisar y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el desarrollo de las actividades.

Dentro de sus funciones mínimas se encuentran las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las afiliaciones vigentes del personal al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo salud, pensión y Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
- Implementar y supervisar el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) aplicable al proyecto.

- Coordinar las actividades de prevención de riesgos laborales durante la ejecución contractual.
- Realizar capacitaciones, inducciones y charlas de seguridad al personal vinculado a la obra.
- Verificar y controlar el cumplimiento de las medidas de seguridad para trabajos en alturas y actividades de alto riesgo.
- Garantizar que el personal cuente con los elementos de protección personal (EPP) requeridos para cada actividad.
- Reportar oportunamente incidentes, accidentes y condiciones inseguras identificadas durante la ejecución del contrato.
- Llevar los registros, formatos y soportes relacionados con las actividades de SST exigidas por la supervisión y la normatividad vigente.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre, cargo y firma de la persona que expide la certificación.
- Cargo desempeñado por el profesional.
- Fecha de inicio y terminación de la ejecución.
- Relación de actividades desarrolladas relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Entidad podrá solicitar aclaraciones, verificaciones o documentación adicional que considere pertinente para validar la experiencia y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el profesional propuesto.

Ingenieros asesores

Los profesionales propuestos para desempeñar los cargos de Ingenieros Asesores en las diferentes especialidades deberán contar con título profesional en el área correspondiente, matrícula profesional vigente y certificado de antecedentes expedido por la autoridad competente, cuando aplique.

Adicionalmente a los requisitos establecidos para el Grupo Técnico Básico, los Ingenieros Asesores deberán acreditar experiencia específica relacionada con su especialidad, mediante la participación en mínimo dos (02) proyectos ejecutados cuyo objeto contractual se encuentre directamente relacionado con el área profesional para la cual son propuestos.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por las entidades contratantes, las cuales deberán evidenciar la participación del profesional en actividades relacionadas con su especialidad y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato o proyecto ejecutado.
- Cargo desempeñado por el profesional.
- Alcance de las actividades ejecutadas relacionadas con su especialidad.
- Lugar de ejecución del proyecto.
- Fecha de inicio y terminación de la participación profesional.
- Firma de la persona competente que expide la certificación.

Las actividades específicas exigidas para cada especialidad deberán corresponder a las funciones técnicas relacionadas con el área profesional respectiva, conforme a los requerimientos establecidos en las presentes especificaciones técnicas.

La Entidad podrá solicitar aclaraciones, verificaciones o documentación adicional que considere pertinente para validar la experiencia acreditada por los profesionales propuestos.

01	INGENIERO ESTRUCTURAL	Diseño, análisis y ejecución de elementos estructurales, incluyendo cimentaciones, columnas, vigas, placas y demás componentes estructurales asociados a proyectos de infraestructura y edificaciones

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme a la fecha de presentación de las ofertas. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales (CCE-EICP-FM-117), así como bajo las condiciones señaladas en el **"Documento Base Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura Social"**

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

Los Proponentes deben acreditar los indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales y señaladas en el **"Documento Base Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura Social"**

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Capacidad Financiera

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Capacidad Organizacional

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Los valores deben:

1. presentarse en pesos colombianos; convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

 a) El Estado de situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultado Integral (Estado de Resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

 b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

 c) El Formato 4– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros debidamente diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal a., prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13. del pliego de condiciones.

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT con fecha de generación no superior a 30 días calendarios anteriores a su presentación.

De igual manera, y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar Formato Datos Básicos Creación Terceros Sistemas SIIF – Nación II debidamente diligenciado y la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta este activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedar· previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA:

UNIDAD EJECUTORA						15-01-05-004	CDP
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							13826 (01-06-2026)
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
02	01	01	001	001	10	VIVIENDAS	$ 333.555.292,10
02	01	01	001	002	10	EDIFICIOS DISTINTOS A VIVIENDAS	$ 496.803.917,91
02	02	02	005	004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 169.640.789,99
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$ 1.000.000.000,00**

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESTINACIÓN	VALOR TOTAL
02	01	01	001	001	07	-	-	10	MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE BIENES INMUBLES - VIVIENDA CACOM-2 - CALIDAD DE LOS ACABADOS	CACOM-2	$ 333.555.292,10
02	01	01	001	002	10	-	-	10	MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE BIENES INMUBLES - EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS MILITARES CACOM-2 - CALIDAD DE LOS ACABADOS	CACOM-2	$ 331.895.073,11
02	01	01	001	002	10	-	-	10	CEGOT-CACOM-2-MANTENIMIENTO RADAR. CALIDAD DE LOS ACABADOS	RADAR SAN JOSE	$ 82.616.062,29
02	01	01	001	002	10	-	-	10	CPMS MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA. CALIDAD DE LOS ACABADOS	CPMS	$ 14.226.510,29
02	01	01	001	002	10	-	-	10	OMEGA - MANTENIMIENTO INSTALACIONES BLARP, EDIFICIO, BODEGA Y SHELTERS.. CALIDAD DE LOS ACABADOS	BLARP, OMEGA LA MACARENA META	$ 68.066.272,22
TOTAL PRESUPUESTO RUBRO 02-01											**$ 830.359.210,01**
02	02	02	005	004	01	2	-	10	CEGOT-CACOM-2-MANTENIMIENTO ZONA OPERATIVA RADAR	RADAR SAN JOSE	$ 17.383.937,71
02	02	02	005	004	01	2	-	10	CPMS MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA	CPMS	$ 24.623.489,71
02	02	02	005	004	01	2	-	10	OMEGA - MANTENIMIENTO INSTALACIONES BLARP, EDIFICIO, BODEGA Y SHELTERS.	BLARP, OMEGA LA MACARENA META	$ 55.753.733,78
02	02	02	005	004	01	2	-	10	MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE BIENES INMUBLES, EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS MILITARES CACOM-2	CACOM-2	$ 44.852.208,24
02	02	02	005	004	01	1	-	10	MANTENIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE BIENES INMUEBLES VIVIENDA	CACOM-2	$ 27.027.420,55
TOTAL PRESUPUESTO RUBRO 02-02											**$ 169.640.789,99**

TOTAL PRESUPUESTO RUBROS 02-01 + 02-02	**$ 1.000.000.000,00**

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

La Entidad en esta sección o en el “Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial” discriminará los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.

AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6 del pliego de condiciones, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de

finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{\left(V_{min} + \bar{X}\right)}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\left|\bar{X}_B - V_i\right|}{\bar{X}_B}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- X_B-: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$Vmin = Mínimo\ (V1; V2..; \ldots Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
-

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos.	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente,

deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.
Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9. del pliego de condiciones.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de mantenimiento de instalaciones se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes

que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I) Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II) La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III) Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV) Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:
i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y

vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento

que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos

2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En

aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.						
2.						
3						
4						

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

- Pi: Puntaje de cada bien relevante
- i: Bien o bienes nacionales relevantes
- n: Número de bienes nacionales relevantes
- Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien
- Pmax = Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
- Σ ni Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

- Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente
- ΣPiij=0: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en

el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el

exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.2.4. PUNTAJES ADICIONALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.2.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

7.2.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, este puntaje aplica en procesos de licitación pública y concurso de méritos.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres y empresas que cumplen la condición de Mipymes domiciliadas en Colombia, se incorporaron requisitos habilitantes diferenciales relacionados tanto con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, como capacidad financiera y organizacional.

Ahora bien, en cuanto a la aplicación de criterios diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el Decreto 287 de 2026, se evidenció que, si bien la normativa contempla dicha posibilidad, para el presente proceso no resulta procedente su incorporación, en atención a que el mismo se rige por pliegos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente, los cuales, conforme a la Resolución 540 de 2025, son de obligatorio cumplimiento y carácter inmodificable. En tal sentido, no es viable incluir criterios adicionales distintos a los previstos en dichos documentos tipo.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.16. *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en* ***pobreza extrema****,* ***desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional****. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso*, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al* ***diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)*** *de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

Previo análisis de oportunidad y conveniencia*, la Entidad Estatal incorporará esta* ***obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.***

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1*. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros,* ***las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*** *Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

Parágrafo 2. *Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de* Contratación Pública

- Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."

Para determinar la pertinencia de aplicar medidas de fomento a la vinculación de población en situación de pobreza extrema, desplazamiento, reintegración o sujetos de especial protección constitucional en el presente proceso contractual, se realizó un análisis socioeconómico sustentado en información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, correspondiente al Boletín de Pobreza Monetaria con corte a julio de 2025.

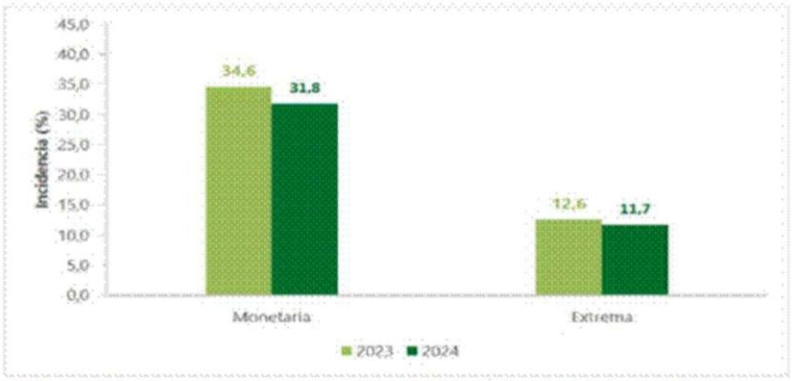
El análisis consideró los indicadores más recientes de pobreza monetaria y extrema, tanto a nivel nacional como departamental, con el fin de contextualizar las condiciones socioeconómicas del entorno donde se desarrollará la contratación. Según el DANE:

La tasa nacional de pobreza monetaria para 2024 fue del 31,8 %.

La tasa de pobreza extrema a nivel nacional alcanzó el 11,7 %.



Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
Años 2023 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).

En el departamento de Cundinamarca, la pobreza monetaria se ubicó en 20,1 %, cifra inferior al promedio nacional, pero que aún evidencia la existencia de un segmento importante de población en condiciones de vulnerabilidad económica

La línea de pobreza monetaria se estimó en $460.198 mensuales por persona, valor que delimita el ingreso mínimo necesario para cubrir las necesidades básicas. “Información de Pobreza Monetaria Nacional y Departamental 2024”, difundida por el DANE el 24 de julio de 2025 y disponible en su portal oficial (www.dane.gov.co).

Con base en la información anterior, se analizó la pertinencia de aplicar medidas de fomento social en el contrato de compraventa de mobiliario, de mínima cuantía, que será ejecutado en el municipio de Madrid, Cundinamarca.

Del estudio efectuado se concluye que, si bien en el departamento existe una proporción relevante de población vulnerable (20,1%), la naturaleza del contrato —limitada a la entrega de bienes muebles terminados— no genera empleo directo ni actividades continuadas que permitan aplicar de manera efectiva medidas de inclusión laboral o social.

Por lo tanto, aunque el contexto socioeconómico evidencia la necesidad de fomentar la participación de población en condiciones de vulnerabilidad en los procesos de contratación estatal, no se considera pertinente ni aplicable en este caso particular, dado que el objeto contractual no permite una ejecución con impacto social directo.

Con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.16) y el Decreto 1860 de 2021, sí es aplicable fomentar la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en el objeto del contrato relacionado, siempre que se

verifique su oportunidad y conveniencia en relación con el objeto del contrato y sin afectar la calidad o cumplimiento de este, situación que es factible solicitar en el presente proceso contractual, puesto que las actividades de diagnóstico es completamente viable la inclusión de estos sujetos de especial protección constitucional y serán solicitados para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 respecto al fomento de la vinculación de población en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, la entidad realizó el análisis técnico, jurídico y operativo correspondiente para determinar la viabilidad de incorporar dicha obligación en el presente proceso de contratación.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que no es procedente incluir esta obligación, considerando que:

1. **Naturaleza y alcance del servicio a contratar:** El objeto contractual corresponde a la realización de un diagnóstico técnico especializado, el cual, por sus características, alcance y duración, requiere la participación de un número reducido de profesionales. La estructura operativa del contrato contempla un equipo mínimo indispensable, lo que limita materialmente la posibilidad de establecer cuotas o porcentajes de vinculación adicionales sin afectar la eficiencia y calidad del servicio.
2. **Perfil altamente especializado requerido:** El personal que ejecute el contrato debe contar con formación académica específica, experiencia acreditada, así como cursos y certificaciones técnicas relacionadas directamente con el objeto del diagnóstico. Este nivel de especialización es indispensable para garantizar la idoneidad técnica, la calidad de los resultados y el cumplimiento de los estándares exigidos por la entidad.
3. **Imposibilidad operativa y riesgo para el cumplimiento del objeto contractual:** La inclusión obligatoria de personal que no cumpla con los requisitos técnicos mínimos podría comprometer el adecuado desarrollo del contrato, generar retrasos en la ejecución, afectar la calidad del diagnóstico y, en consecuencia, poner en riesgo el cumplimiento de los fines estatales que se persiguen con la contratación.

En ese sentido, si bien la entidad reconoce la importancia de promover acciones afirmativas en favor de poblaciones en condición de vulnerabilidad, para el presente proceso de contratación dicha medida resulta inviable desde el punto de vista técnico y operativo, dado el bajo número de personal requerido y el alto nivel de conocimiento técnico y especializado exigido.

Por lo anterior, y en aplicación del principio de planeación y responsabilidad en la gestión contractual, se deja constancia de que no se incluirá en el presente proceso la obligación de vinculación de población en condición de vulnerabilidad, sin perjuicio de que el contratista, de

manera voluntaria y siempre que se garantice el cumplimiento de los perfiles requeridos, pueda promover la inclusión laboral en el marco de la normatividad vigente.

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones

previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	49,5
Factor Técnico	30
Apoyo a la Industria Nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	-2% Puntaje total
Total	100

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 –Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa

el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso,

se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso,

se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto

determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

 (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación

mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se

presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados

durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

 A) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

 B) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

 C) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

 Nota: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

 Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 identificada con NIT 800.141.627-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>30% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato.</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Desde la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra y cinco (05) años más.</td><td>50% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión

</td></tr>
</table>

	temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años a partir del recibo a satisfacción contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante

notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td></tr>
<tr><td>Asegurados</td><td>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 identificada con NIT 800141627-4 y el contratista</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>Igual al período de ejecución del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Beneficiarios</td><td>Terceros afectados y FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 identificada con NIT 800141627-4</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados.
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cobertura básica de predios, labores y operaciones</td><td>Plazo del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante</td><td>Plazo del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales	Plazo del contrato	200 SMMLV
	Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Plazo del contrato	200 SMMLV
	Cobertura expresa de amparo patronal	Plazo del contrato	200 SMMLV
	Cobertura expresa de vehículos propios y no propios	Plazo del contrato	200 SMMLV
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato. • Firma del representante legal del contratista. • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Estudio del Sector	X
5	Matriz de riesgos	X
6	Concepto Presupuestal emitido por DEFIN	X
7	Certificación almacenista – existencias en el almacén	
8	Tabla de impuesto emitida por DEFIN	X
9	Matriz 1.2.3	X
10	Anexo condiciones técnicas	X
11	Formulario del presupuesto oficial	X
12	Análisis de precios unitarios	X

FIRMAS:

CR. RUBEN [illegible] RAFAEL EDUARDO	TC. JEISSON LEONARDO LUJAN SABOGAL
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**

CT. MARTINEZ DELGADO JOSÉ ALEJANDRO	ST. DIDSON STIWARD BAUTISTA GARCIA
Comité Estructurador Económico	**Comité Estructurador Técnico**
TE. ZAPATA MENDOZA FABIAN CAMILO	ST. EMIRO IGNACIO DAZA CHICA
Comité Estructurador Económico	**Comité Estructurador Jurídico**